

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	55
DISPOSICIONES	60
LICITACIONES	67
COLEGIACIONES	82
TRANSFERENCIAS	82
CONVOCATORIAS	84
SOCIEDADES	87
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	95
VARIOS	117

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1435/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-33992698-GDEBA-DDDPPMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se dispone el cese por fallecimiento del arquitecto Norberto IGLESIAS en el cargo de Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el cese por fallecimiento del arquitecto Norberto IGLESIAS, a partir del 8 de agosto de 2023, en el cargo de Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura, en el que había sido designado por Decreto N° 912/21;

Que corresponde destacar la responsabilidad y el compromiso de Norberto IGLESIAS en el desempeño de sus funciones; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 8 de agosto de 2023, el cese por fallecimiento del arquitecto Norberto IGLESIAS (DNI N° 11.798.013, Clase 1954), en el cargo de Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura, quien había sido designado por Decreto N° 912/21.

ARTÍCULO 2°. Destacar la responsabilidad, compromiso y dedicación de Norberto IGLESIAS en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Leonardo Javier Nardini, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### DECRETO N° 1438/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-00430296-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, por el cual se propicia la rectificación del Decreto N° 1119/23, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1119/23, de fecha 29 de junio de 2023, se regularon distintos aspectos contemplados en la Ley N° 10.449 y su Decreto Reglamentario N° 1705/89, por los cuales se establece el régimen de empleo público del Personal Técnico Gráfico;

Que, asimismo, por el mencionado Decreto se aprobó la desagregación de la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, aprobada por Decretos N° 4/2020 y N° 895/2022;

Que, por un error material, se omitió la incorporación de los artículos de determinación de cargos para la estructura aprobada, lo que se encuentra previsto en el Decreto N° 770/2020 que aprueba el Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial y el Modelo de Decreto de Aprobación/Modificación de Estructura Orgánico-Funcional;

Que, asimismo, se incluyó en el Anexo V del Decreto N° 1119/23 el reconocimiento de las funciones desempeñadas en el Departamento Digitalización, no encontrándose tales tareas previstas en el artículo 23 de la Ley N° 10.449 y su reglamentación;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70, corresponde en esta instancia rectificar el Decreto N° 1119/23;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, ha dictaminado favorablemente Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9°, 54 y 55 de la Ley N° 15.164, su modificatoria Ley N° 15.309 y 144 -proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar como artículo 6° bis del Decreto N° 1119/23, el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 6° BIS. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subdirector/a de Planificación y Comercialización; UN/A (1) Subdirector/a de Coordinación de Impresiones; UN/A (1) Subdirector/a de Enlace Administrativo y Personal; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Comercialización; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Contable y Financiero; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Enlace Administrativo y Personal; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Seguridad y Salubridad en Imprentas; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Digitalización; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96”.*

ARTÍCULO 2°. Incorporar como artículo 6° ter del Decreto N° 1119/23, el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 6° TER. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada por el artículo 6° los siguientes cargos: UN/A (1) Jefe/a de Departamento Plotter y Trabajos Especiales; CUATRO (4) Jefes/as de Departamento Talleres (I a IV); UN/A (1) Jefe/a de Departamento Producción; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Impresiones de Seguridad; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Escuela de Aprendices; UN/A (1) Jefe/a de Departamento Diseño Gráfico, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Programación, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Control de Gestión y UN/A (1) Jefe/a de Departamento Logística; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen para el personal gráfico, Ley N° 10.449 modificada por Ley N° 10.461 y su Decreto Reglamentario N° 1705/89”.*

ARTÍCULO 3°. Sustituir el Anexo V (IF-2023-24707274-GDEBA-SSGSGG) del Decreto N° 1119/23 por el Anexo V (IF-2023-28453133-GDEBA-SSGSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto tendrá vigencia desde el 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-28453133-GDEBA-SSGSGG 7daed4f8e3bdf15d86778cf6f7ae1f7bc4601efbdaf6981cf3bca3efd4e15ab4

[Ver](#)

**DECRETO N° 1487/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-28632199-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se gestiona una reubicación excepcional para el Personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.449 y modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1705/89, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada reconoce su antecedente en el Acta identificada como Anexo IF-2023- 24000802-GDEBA-DPNCMTGP, suscripta el 7 de junio de 2023, con las/os representantes sindicales de las/os trabajadoras/es estatales, en el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453;

Que la presente gestión no forma parte de las políticas salariales habituales que el Poder Ejecutivo acuerda en marcos paritarios respecto de las/os agentes de la Administración Pública, sino que tiene por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de las/os trabajadoras/es estatales;

Que, respecto de aquellas/os agentes que sean alcanzadas/os por las reubicaciones que se impulsan por el presente y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025;

Que, atento a la naturaleza de la medida, deviene oportuno dictar el presente y comunicarlo a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de garantizar la prontitud e inmediatez de aplicación de la medida;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Secretaría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.449 y modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1705/89, en las categorías 5 a 16, ambas inclusive, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que la reubicación estipulada en el artículo precedente consistirá en el incremento de categorías, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 10.499, siempre que el personal alcanzado cumpla los requisitos de antigüedad al 31 de marzo de 2023, de acuerdo a los siguientes lineamientos: a) Dos (2) categorías para las/os agentes con antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años; b) Una (1) categoría para las/os agentes con antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que quedarán comprendidas en las previsiones del presente aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.449 y modificatorias, durante los Ejercicios 2022 y 2023, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que quedará comprendido en las previsiones del presente el personal cuya transferencia de cargo -desde el escalafón de la Ley N° 10.430 al escalafón de la Ley N° 10.449 y modificatorias- se haya efectivizado con fecha anterior al 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 5°.** Disponer que la reubicación prevista en los términos del artículo 2° no podrá efectivizarse en una categoría superior a la 18, toda vez que, conforme a lo normado en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 10.449, la categoría 21 es inherente al cargo y a las funciones de Jefe/a de Departamento.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que aquellas/os agentes que en el período comprendido entre el 2 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, hubieren incrementado su categoría en un número menor a dos (2), ya sea en ocasión de la aprobación de planteles básicos o por aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 10.449, serán reubicadas/os por la diferencia de categorías resultante de la aplicación del artículo 2° y las categorías promovidas en el período citado.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido que, a los fines de la aplicación del presente, se deberá tener en cuenta la antigüedad del personal reconocida al 31 de marzo de 2023 por el desempeño en la Administración Pública Provincial.

Queda comprendido para el cómputo de la antigüedad el período que se reconozca por el desempeño en la Administración Pública Provincial a aquellas/os agentes que hubieran iniciado actuaciones administrativas a tal fin, hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer, a partir del 1° de abril de 2023, para las/os agentes de la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.449 y modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 inclusive revisten en la máxima categoría del respectivo escalafón -categoría 21 o 18-, una bonificación remunerativa no bonificable denominada "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del/de la agente. La percepción de esta bonificación es incompatible con el pago de la bonificación análoga normada en el artículo 11 del Decreto N° 116/2015.

**ARTÍCULO 9°.** Incrementar, a partir del 1° de abril 2023, respecto del Personal de la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.449 y modificatorias, la bonificación remunerativa no bonificable que perciba por aplicación del artículo 11 del Decreto N° 116/2015, en diez (10) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el veinte por ciento (20%).

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que aquellas/os agentes que se encuentren desempeñando de forma interina funciones jerarquizadas en la categoría 21 como Jefes/as de Departamento, o quienes ocupen cargos de la Planta Permanente sin Estabilidad o se desempeñen como Personal Jerarquizado Superior, percibirán la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 8° ("Permanencia"), o bien les será aplicable la previsión contenida en el artículo 9° del presente, según corresponda, siempre que revistieran en la máxima categoría del respectivo escalafón al 31 de marzo de 2023, cuando se reintegren al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual son titulares.

**ARTÍCULO 11.** Establecer que las reubicaciones que se produzcan por aplicación del presente decreto serán efectuadas por transformación del cargo de revista en el de la categoría mayor que corresponda, según el artículo 2°.

**ARTÍCULO 12.** Establecer que el Instituto de Previsión Social reconocerá en los haberes jubilatorios la bonificación reglada

en los artículos 8° o 9° del presente, según corresponda, para las/os trabajadoras/es pasivas/os que hubieren obtenido las categorías máximas del respectivo escalafón de la Ley N° 10.449 y modificatorias, al día 31 de marzo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que a aquellas/os agentes que sean alcanzadas/os por las reubicaciones que se impulsan por el presente, y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, les serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025.

ARTÍCULO 14. Disponer que la aprobación de planteles básicos, en ningún caso, dará lugar a la reubicación dispuesta en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 15. Facultar a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del presente decreto, y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8° o 9° del presente, según corresponda, previa intervención de las áreas competentes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 16. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios a lo dispuesto por los artículos 1°, 8° y 9° del presente decreto.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2903-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-14378297-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Maricel Celina MENGONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maricel Celina MENGONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Maricel Celina MENGONI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Maricel Celina MENGONI (D.N.I 38.285.183 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2904-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-30311442-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Lilien ALEGRE en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Lilien ALEGRE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Melina Lilen ALEGRE deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Melina Lilen ALEGRE (D.N.I. 38.689.351 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2905-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04391412-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Mariel HAGEN para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir del 13 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;



Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucia Mariel HAGEN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgarle a Lucia Mariel HAGEN, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucia Mariel HAGEN (D.N.I. 37.014.219 - Clase 1992), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5044/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucia Mariel HAGEN (D.N.I. 37.014.219 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 13 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico a la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2906-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09452320-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Adrian MENDOZA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata , y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Adrian MENDOZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso

d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023; Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Diego Adrian MENDOZA (D.N.I. 25.690.696 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2907-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-04509160-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Emilia Raquel NOGERA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dieciséis (16) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emilia Raquel NOGERA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Pablo Eduardo PECINA, concretado mediante Resolución Nº 257/2019 del Ministerio de Salud.

Que asimismo, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Emilia Raquel NOGERA, en el mismo cargo y régimen horario en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 4076/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designará, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emilia Raquel NOGERA (D.N.I. Nº 28.161.811 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 4076/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Emilia Raquel NOGERA (D.N.I. Nº 28.161.811 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2908-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-36233658-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Carmen FLORES FERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Carmen FLORES FERNANDEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Carmen FLORES FERNANDEZ (D.N.I. N° 40.304.069 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2909-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04031871-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvia Andrea CALLABA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 16 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Silvia Andrea CALLABA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvia Andrea CALLABA (D.N.I. N° 32.383.221 - Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4865/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvia Andrea CALLABA (D.N.I. N° 32.383.221 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2910-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-28540476-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Viviana BERTOLOTTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Viviana BERTOLOTTI como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karina Solange DAGDEVIREN concretado mediante Resolución N° 4895/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Berisso.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Marcela Viviana BERTOLOTTI (D.N.I. 20.265.495 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2911-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-01963825-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Luján MILITELLO en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Lujan MILITELLO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Endocrinología, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Marta PERIN, concretado mediante Resolución N° 2088/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Endocrinología - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Jesica Luján MILITELLO (D.N.I. 27.702.428 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2912-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-26023982-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Marianella KOGUT en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Marianella KOGUT en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Amelia Margarita CATTAINO, concretado mediante Resolución N°2423/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Analía Marianella KOGUT con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Campana.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Analía Marianella KOGUT (D.N.I. 34.893.930 - Clase 1989).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Campana.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional citada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2913-MJGM-2023**



**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-33525471-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Miguel PALMEIRO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Miguel PALMEIRO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Pediátrica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Hugo GARCIA, concretado mediante Resolución N° 2179/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Miguel PALMEIRO (D.N.I. 34.870.712 - Clase 1989).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Juan Miguel PALMEIRO (D.N.I. 34.870.712 - Clase 1989), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro**RESOLUCIÓN N° 2914-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-40706002-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Carola CASASOLA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Carola CASASOLA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Andrea Carola CASASOLA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E****EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Carola CASASOLA (D.N.I. 34.198.125 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la

remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2915-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2020-16570666-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Maximiliano HEREDIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Maximiliano HEREDIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de junio de 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1508/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de junio de 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Noemí BRIANTI, concretado mediante Resolución N° 3979/2017 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Franco Maximiliano HEREDIA debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N°

4161/96, en la planta permanente, a Franco Maximiliano HEREDIA (D.N.I.40.862.395 - Clase 1997) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3 cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2018, el agente citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2916-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-16868040-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Camila CHARA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Camila CHARA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Camila CHARA (D.N.I. 33.745.627 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4021/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Camila CHARA (D.N.I. 33.745.627 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2917-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-28544157-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Anahi DIAZ en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Anahi DIAZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Mariana Anahi DIAZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Anahi DIAZ (D.N.I. 36.794.410 - Clase 1992) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2918-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-08485224-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mercedes ROCHA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 312/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mercedes ROCHA (D.N.I. 36.109.851 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2022-312-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mercedes ROCHA (D.N.I. 36.109.851 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata .

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 2919-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2022-25643265-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Melina Huilén MARELLI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Huilén MARELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley Nº 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Melina Huilén MARELLI (D.N.I. 39.831.430 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2920-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-29468315-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Agostina DE LUCA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agostina DE LUCA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto



ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agustina DE LUCA (D.N.I. 32.064.519 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2921-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-37138489-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Graciela BARRIENTOS VILLAFANI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Graciela BARRIENTOS VILLAFANI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luiz Alberto PACHECO JUNIOR, concretado mediante Resolución N° 1350/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Graciela BARRIENTOS VILLAFANI con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Graciela BARRIENTOS VILLAFANI (D.N.I. 34.081.509 - Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Graciela BARRIENTOS VILLAFANI (D.N.I. 34.081.509 - Clase 1988), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2922-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-40028581-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia PEREZ en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia PEREZ en el cargo Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sabrina Marta ARGÜELLO, concretado mediante Resolución N° 2127/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Cecilia PEREZ (D.N.I. 23.320.002 - Clase 1972).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3576-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-28626860-GDEBA-DMGESYAMJGM, a través del cual se gestiona la aprobación del modelo de Convenio de Préstamo de Uso, a fin de suscribirse entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, en los términos de lo normado por el artículo 47° - segundo párrafo - inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13.981) y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 se creó un nuevo marco Institucional en la provincia de Buenos Aires, correspondiendo a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otras funciones, la intervención en los asuntos municipales y regionales, como la planificación e implementación de proyectos especiales de carácter general.

Que en ese marco, se propicia la suscripción de un convenio de préstamo de uso a celebrarse entre este Ministerio y municipios de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto consiste en la entrega en préstamo de un/os vehículo/s automotor , titularidad de este Ministerio, para ser destinado al transporte y logística de acciones implementadas por el Ministerio y/o cualquier otro destino que permita la ejecución de políticas de la provincia de Buenos Aires, en los términos y condiciones allí referidos.

Que, en este sentido y toda vez que los municipios son la base administrativa del Estado provincial, representando la descentralización territorial y administrativa de éste, proporcionando inmediatez y cercanía a los ciudadanos residentes, se estima conveniente y oportuno la aprobación del referido convenio, a fines de perseguir la cumplimentación de distintas acciones impulsadas desde el gobierno provincial.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Convenio de Préstamo de Uso.

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Modelo de Convenio de Préstamo de Uso a celebrarse entre este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, que como GEDO: CONVE-2023-33581891-GDEBA-DANYDMJGM se acompaña y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-33581891-GDEBA-  
DANYDMJGM

7df0a13b2dcf659e2b214c869489aedb70a0896977a8ff74396ae9d3bd0a64e0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 1040-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-10078142-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 Bis", en jurisdicción del partido de General Rodríguez, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2022-1611-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 Bis", en jurisdicción del partido de General Rodríguez, correspondiéndole un presupuesto oficial, a valores del mes de septiembre de 2022, de pesos seiscientos treinta millones doscientos treinta y tres mil novecientos quince (\$630.233.915), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y tres millones veintitrés mil trescientos noventa y uno con cincuenta centavos (\$63.023.391,50) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos seis millones trescientos dos mil trescientos treinta y nueve con quince centavos (\$6.302.339,15) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos seiscientos noventa y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$699.559.645,65) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que mediante la RESO-2022-1787-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la incorporación de la Enmienda N° 2, la cual prorrogó la fecha de presentación y apertura de ofertas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31 de enero de 2023;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de pesos setecientos ochenta y seis millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y nueve (\$786.324.049);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación de la obra a la Oferta N° 3: ALPA VIAL S.A. por la suma de pesos seiscientos noventa y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintidós con cinco centavos (\$697.140.922,05), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, asimismo, la Comisión rechazó la oferta N° 4: PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. VENGOCHEA UT, por no prestar conformidad a la corrección del monto indicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las Ofertas N° 1: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA BIS, N° 2: CONINSA S.A y N° 5: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional, habiendo revisado el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, consideró que se han cumplido los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en cumplimiento del Apéndice 1 de las "Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiadas por el BID". Asimismo, informa que, por tratarse de un proceso de Revisión Ex Post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no es necesaria la No Objeción de la entidad crediticia a la presente contratación;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de

Hacienda y Finanzas;

Que la subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 Bis", en jurisdicción del partido de General Rodríguez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 3: ALPA VIAL S.A. por la suma de pesos seiscientos noventa y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintidós con cinco centavos (\$697.140.922,05), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y nueve millones setecientos catorce mil noventa y dos con veintidós centavos (\$69.714.092,21) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos seis millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con veintidós centavos (\$6.971.409,22) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos setenta y tres millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos veintitrés con cuarenta y ocho centavos (\$773.826.423,48), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veintiocho mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$139.428.184,41) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$1.394.281,84) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cuarenta millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis con veinticinco centavos (\$140.822.466,25).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13245 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 364 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la reserva de ampliación e imprevistos y la prevista en el artículo 8º (Texto según Ley N° 14.393) de la Ley N° 6021, que se mencionan en el artículo 2º de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Reconquista realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a la reserva para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos doscientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$281.644.932,51) y en el segundo diferido la suma de pesos trescientos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y nueve mil veinticuatro con setenta y dos centavos (\$351.359.024,72), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Rechazar la Oferta N° 4: PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. VENGOCHEA UT por no prestar conformidad a la corrección del monto indicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 de la Sección I. Instrucciones a los oferentes del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 10. Desestimar las Ofertas N° 1: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA BIS, N° 2: CONINSA S.A. y N° 5: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9º y 10, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras), de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 14. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-34011143-GDEBA-  
DCOPMIYSPGP

2549dcad9924d206e8f6e204f59e88ffacfd83a04151b57c044e7b8e4c510030 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1116-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2022-24315093-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Adecuación y Perfilado Canal Inés Indart", en jurisdicción del partido de Salto - Licitación Pública N° 25/2020 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A. suscribieron con fecha 14 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de adecuación provisoria en los certificados N° Anticipo Financiero de N° 1° a 4 correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos once con setenta y un centavos (\$7.261.811,71), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos nueve millones trescientos dieciséis mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$9.316.369,46) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con setenta y cinco centavos (\$2.054.557,75), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veinte mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$20.545,58) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis con setenta y tres centavos (\$61.636,73) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta con seis centavos (\$2.136.740,06);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A., contratista de la obra: "Adecuación y Perfilado Canal Inés Indart", en jurisdicción del partido de Salto - Licitación Pública N° 25/2020 que, agregados como IF-2023-30103082-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con setenta y cinco centavos (\$2.054.557,75), al que adicionándole las sumas de pesos veinte mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$20.545,58) del 1% para dirección e

inspección y de pesos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis con setenta y tres centavos (\$61.636,73) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta con seis centavos (\$2.136.740,06).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 14 - Programa 11 - Subprograma 1 - PRY 12323 - Obra 51 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - F. Financiamiento 11 Rentas Generales - U. Geográfica 714 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-30103082-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

08fae23d884d19fde8d28fc08552fef2c3b2bdf9eedb79c86257b6fb7912ac04 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1119-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2022-38296089-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa TECHOS DÔRFLER S.A., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: Puesta en Valor Manzana Gobernación - Etapa II - Reacondicionamiento Cubiertas Palacio de Gobierno - La Plata, en jurisdicción del partido de La Plata- Licitación Pública N° 15/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECHOS DÔRFLER S.A. suscribieron con fecha 3 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2021, julio de 2021, septiembre de 2021, octubre de 2021, noviembre de 2021, diciembre de 2021 y marzo de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 6 correspondientes a los meses de junio de 2021 a marzo de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$3.273.381,61) dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ciento once con treinta y dos centavos (\$4.184.111,32) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos diez mil setecientos veintinueve con setenta y un centavos (\$910.729,71), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil ciento siete con veintinueve centavos (\$9.107,29) del 1 % para dirección e inspección, de pesos nueve mil ciento siete con veintinueve centavos (\$9.107,29) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintisiete mil trescientos veintiuno con ochenta y nueve centavos (\$27.321,89) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis con dieciocho centavos (\$956.266,18);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;  
 Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;  
 Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
 Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECHOS DÖRFLER S.A. contratista de la obra: Puesta en Valor Manzana Gobernación - Etapa II - Reacondicionamiento Cubiertas Palacio de Gobierno - La Plata, en jurisdicción del partido de La Plata- Licitación Pública N° 15/2021 - que, agregados como IF-2023-28351972-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-27162340-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-06816604-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos novecientos diez mil setecientos veintinueve con setenta y un centavos (\$910.729,71), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil ciento siete con veintinueve centavos (\$9.107,29) del 1 % para dirección e inspección, de pesos nueve mil ciento siete con veintinueve centavos (\$9.107,29) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintisiete mil trescientos veintiuno con ochenta y nueve centavos (\$27.321,89) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis con dieciocho centavos (\$956.266,18).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12910 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-28351972-GDEBA-DPAMIYSPGP	92c982c2d544e82adf448e8170d119e158c76845e8d3f7e65718c449d6cc40e6	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-27162340-GDEBA-DPAMIYSPGP	6a5a132d1e014978e3a0e3b2076c4227809e348e71b4a83bd21d03e717914986	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-06816604-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	44def743e060bcb0ce445d395f7281b7d446f3a3067b902000804b30090370b6	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1120-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2022-24314912-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa BRIALES S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Limpieza Arroyo Soto tramo a Cielo Abierto y Sistema Martín Fierro tramo entubado" en jurisdicción del partido de Ituzaingó - Licitación Pública N° 11/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;  
 Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;



Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A. suscribieron con fecha 14 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y/o la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de adecuación provisoria en los certificados N° Anticipo Financiero y N° 1 a 6 correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y siete con veintidós centavos (\$6.188.067,22), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones noventa y cuatro mil veintinueve con ocho centavos (\$8.094.029,08) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón novecientos cinco mil novecientos sesenta y uno con ochenta y seis centavos (\$1.905.961,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos diecinueve mil cincuenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$19.059,62) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$57.178,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos con treinta y cuatro centavos (\$1.982.200,34);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A., contratista de la obra: "Limpieza Arroyo Soto tramo a Cielo Abierto y Sistema Martín Fierro tramo entubado" en jurisdicción del partido de Ituzaingó - Licitación Pública N° 11/2021, que, agregado como IF-2023-30146685-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón novecientos cinco mil novecientos sesenta y uno con ochenta y seis centavos (\$1.905.961,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos diecinueve mil cincuenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$19.059,62) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$57.178,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos con treinta y cuatro centavos (\$1.982.200,34).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 14 - Pr 11 - Sp 1 - Py 937 - Ob 52 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - Ub. Geográfica 410 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-30146685-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

e17a311f7bcb0cd3a19ace440542f7d070a537168d54791a8223fd60f39e6a9f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1124-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-00611658-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa POSE S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ALCANTARILLAS DEL ARROYO BUSTILLO", en jurisdicción del partido de Merlo - Licitación Pública N° 19/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 14 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° Anticipo Financiero y N° 1 y a 7 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, y enero a mayo de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta con cuarenta y un centavos (\$6.242.170,41) abonada en concepto de ajuste provisorio.

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones siete mil novecientos nueve con treinta y nueve centavos (\$8.007.909,39) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos (\$1.765.738,98), cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ALCANTARILLAS DEL ARROYO BUSTILLO" en jurisdicción del partido de Merlo - Licitación Pública N° 19/2021 - que, agregado como IF-2023-30125518-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2023-30123356-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos (\$1.765.738,98), al que adicionándole las sumas de pesos diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete con treinta y nueve centavos (\$17.657,39) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos con diecisiete centavos (\$52.972,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$1.836.368,54).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 14 - Programa 11 - Subprograma 1 - PRY 937 - Obra 53 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - F. Financiamiento 11 Rentas Generales - U. Geográfica 539 - CTA ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-30125518-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	aabda7b48a7bfe05ba7deafe03aabc4dd5c08809c7e7bf30f7eab69d48751ff7	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-30123356-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	ca51bd6ae8fc7bf94e2d415c40bb06a492ddd0206650ed7f81c6056d1e32ac82	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 1129-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-31323684-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una adecuación dentro del Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social tramita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para diversas obras próximas a licitar/ adjudicar, debido a que no cuentan con créditos suficientes para su inversión total, las mismas son: PRY 14194 Obra 59: Complejo Deportivo - en el partido de Guaminí; PRY 14194 Obra 77: Construcción Centro Tercera Edad - Anexo Centro Salud ara San Juan, en el partido de Malvinas; PRY 14194 Obra 85: Posta Policial - PIC - en el partido de Villa Gesell;

Que en el Anexo Único la Repartición propone la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos ciento cinco millones (\$105.000.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto en el marco de su competencia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023, el DECRE-2022-2-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA,  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la transferencia de créditos para el primer diferido por un monto total de pesos ciento cinco millones (\$105.000.000), consignada analíticamente en el Anexo Único, que agregado como IF-2023-31534916-GDEBA-DPISMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-31534916-GDEBA-DPISMIYSPGP

13b723bf315c12d8aaa572b752324918122cae99493c802b85e68e65e77c9e22 [Ver](#)**MINISTERIO DE SEGURIDAD****RESOLUCIÓN N° 1912-MSGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** que por expediente EX-2023-28416227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a CÁCERES, Lorenzo Federico, MARIANO, Gustavo Alejandro alias "el pela" y PÁEZ, Gonzalo Ezequiel alias "chochi" (IPP N° 07-00-70081-22/00), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación CÁCERES, Lorenzo Federico, se encuentra imputado por el delito de homicidio agravado por el empleo de arma de fuego en concurso real con homicidio agravado por el empleo de arma de fuego, en grado de tentativa. Asimismo, MARIANO, Gustavo Alejandro alias "el pela" y PÁEZ, Gonzalo Ezequiel alias "chochi" se encuentran imputados por encubrimiento agravado. En efecto, el día 20 de noviembre de 2022 a las 07.45 horas aproximadamente, LEIVA, Ezequiel Dante Mariano y ALDERETE, Antonella Ayelén se encontraban conversando en el interior del vehículo Volkswagen Gol dominio FVE494 estacionado en las inmediaciones de la calle Azamor N° 2328 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, cuando CÁCERES, Lorenzo Federico desde un vehículo Volkswagen modelo Golf dominio EOO897 con el que circulaba por la arteria Azamor en dirección hacia la calle Claudio de Alas, le efectuó un disparo a LEIVA, Ezequiel Dante Mariano, causando su muerte, continuó su marcha hasta la esquina, luego retornó y efectuó al menos dos disparos, sin lograr su cometido en relación a ALDERETE, Antonella Ayelén. Seguidamente, CÁCERES, Lorenzo Federico abandonó su vehículo en calle Presidente Juan Domingo Perón y calle Eduardo Schiaffino de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y se da a la fuga en un vehículo automotor Volkswagen modelo Vento de color negro sin dominio conducido por MARIANO, Gustavo Alejandro alias "el pela". Aproximadamente a las 09.30 horas CÁCERES, Lorenzo Federico dejó el arma de fuego en el domicilio de la calle Evaristo Carriego N° 2162 departamento nueve del primer piso de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora y el día lunes 21 de noviembre de 2022, PÁEZ, Gonzalo Ezequiel, alias "chochi", retiró el arma para ocultarla, alterarla o hacer desaparecer rastros, pruebas o instrumentos utilizados en el hecho precedente;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como allanamientos, requisas, análisis de redes sociales, declaraciones testimoniales, tareas de incógnito por parte de personal policial, no han sido hallados por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a CÁCERES, Lorenzo Federico fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000), a MARIANO, Gustavo Alejandro alias "el pela" fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000) y a PÁEZ, Gonzalo Ezequiel alias "chochi" fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a CÁCERES, Lorenzo Federico (IPP N° 07-00-70081-22/00) cuyos datos personales obran en el Anexo I (IF-2023-32334544-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a MARIANO, Gustavo Alejandro alias "el pela" (IPP N° 07-00-70081-22/00) cuyos datos personales obran en el Anexo II (IF-2023-32334487-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 3°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a PÁEZ, Gonzalo Ezequiel alias "chochi" (IPP N° 07-00-70081-22/00) cuyos datos personales obran en el Anexo III (IF-2023-32334428-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 4°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 5°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia de la presente con los respectivos Anexos I (IF-2023-32334544-GDEBA-DPRPDMSGP), Anexo II (IF-2023-32334487-GDEBA-DPRPDMSGP) y Anexo III (IF-2023-32334428-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, localidad de Ingeniero Budge y área de influencia.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-32334544-GDEBA-DPRPDMSGP	dd9202e2c566e1ba3061dc9b3910e668d1bf8f27c522b849650c5d7854592156	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-32334487-GDEBA-DPRPDMSGP	62dd4c6c2dcb5b7134d76dfca221605bb1ef7adecd7203d073874172ba2bab2b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-32334428-GDEBA-DPRPDMSGP	e904eb19c98af8534049df3d41885e601e1eef203148e2654b1e1a8268e5688b	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 448-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-30103222-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones

Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-33769343-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-33769343-GDEBA-  
DSTAMDAGP

e8d2dbf39bfaeb53efe0a479010901d8acadf6eee17f6bc958a3061ffa2e0f0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 452-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-14811364-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, y la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional del agente Fernando DE GASPERIS perteneciente al Parque Provincial Pereyra Iraola dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a número de orden 4 obra la NO-2023-13482137-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP mediante la cual del agente Fernando DE GASPERIS solicita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional y el traslado definitivo a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna;

Que el agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0373-II-A, Guardaparque Inspector, Categoría 17 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en el Parque Provincial Pereyra Iraola dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica;

Que a número de orden 6 obra copia del Título Universitario de Médico Veterinario, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Veterinarias, como así también a número de orden 30 luce el Certificado de Ética Profesional y la Credencial Habilitante, del cual surge que el nombrado se encuentra inscripto en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante N° 4161/96 y modificatorios;

Que han prestado debida conformidad a tal petición los funcionarios intervinientes;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 24 y 149 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E**

**Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 18/23, EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Trasladar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, al agente Fernando DE GASPERIS (DNI. N° 17.188.871, Clase 1965), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0373-II-A, Guardaparque Inspector, Categoría 17 y régimen de cuarenta (48) horas semanales en el Parque Provincial Pereyra Iraola dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, por cambio de Agrupamiento, al agente Fernando DE GASPERIS (DNI. N° 17.188.871, Clase 1965), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0218-V-1, Veterinario "B", Categoría 17 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0373-II-A, Guardaparque Inspector, Categoría 17 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - U.G 999.

ARTÍCULO 5º. La Dirección General de Administración gestionará ante quien corresponda las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro**

**RESOLUCIÓN N° 453-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-22481425-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Centro de Enólogos de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, su modificatoria Ley N° 15.309 y su Decreto Reglamentario N° 75/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministerio asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, fiscalización y control de la actividad frutícola;

Que el Decreto N° 75/2020 establece que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca es competente para

planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para el sector, procurando el desarrollo armónico, la promoción, expansión y mejora de la producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos de origen vegetal;

Que entre las acciones que lleva a cabo la Dirección Provincial de Agricultura se encuentra la de definir las políticas de manejo de los diferentes cultivos apuntando a mejorar la calidad, sanidad y el valor de los productos frescos y de consumo humano, para contribuir a una mejora en la calidad de alimentos de consumo interno y mercados externos;

Que dicha Dirección Provincial planifica acciones tendientes a aumentar la productividad agrícola e incrementar el valor agregado de los productos, sin afectar la conservación de los recursos naturales, coordinando acciones con otros organismos competentes e involucrados, públicos y/o privados, nacionales, provinciales y municipales;

Que asimismo, interviene en la elaboración y coordinación de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria de productos de origen vegetal, en coordinación con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas;

Que el desarrollo de la vitivinicultura en la provincia de Buenos Aires, aunque reciente, ha crecido más de un 250% en los últimos diez años, ocupando en la actualidad el décimo lugar de importancia en la producción nacional;

Que casi la totalidad de la superficie de vid de la provincia de Buenos Aires tiene aptitud para la elaboración de vinos y solo un mínimo porcentaje tiene aptitud para otros destinos;

Que la producción de vino bonaerense se enmarca en tres estrategias de comercialización: la venta de botellas en mercados locales; la venta local con el objetivo de aumentar la producción para venta en supermercados y vinotecas; y el enoturismo con la intención de generar un paquete que tenga al origen como un diferencial en la venta y que las bodegas sean parte del desarrollo turístico local;

Que atendiendo a esas circunstancias, con fecha 9 de enero del corriente año, se promulgó la ley 15.404, que crea el régimen de promoción e incentivo para la industria y el comercio vitivinícola. Y asimismo crea la marca "Vino Buenos Aires".

Que, en el sentido de lo expresado, cabe considerar la importancia de promocionar y difundir el consumo y la producción de vino en la provincia de Buenos Aires y de generar acuerdos que fortalezcan al sector vitivinícola potenciando su crecimiento;

Que en virtud de los fundamentos vertidos en su informe técnico, obrante como IF-2023-17753921-GDEBA-DHFYFMDAGP, la Dirección de Horticultura, Fruticultura y Floricultura recomienda celebrar el presente Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Centro de Enólogos de Buenos Aires, con el fin de establecer convenio de colaboración mutua;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agricultura compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Horticultura, Fruticultura y Floricultura;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente dictar la presente medida;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15164, modificada por su similar Ley 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Centro de Enólogos de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-33994365-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-33994365-GDEBA-DSTAMDAGP

318fe61853982a57c03c6fc32d0aa6fe7916181091f512c7cf345fe4f025cb52 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 454-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-30967836-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Adolfo Alsina, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;



Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Adolfo Alsina solicitando un subsidio para financiar la adquisición de una maquinaria tipo Pala Cargadora Frontal articulada 4x4 con motor de potencia 130 HP con balde cargador de 2m3 a los fines de que sea destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos veintisiete millones (\$27.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2023-30966678-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta carter ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Adolfo Alsina deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 455-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° EX- 2023-31673210-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-33994580-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-33994580-GDEBA-  
DSTAMDAGP

d1ba254dc36182809f793574ea8f68190f97904f9339ef88ceda778b21df7d1f [Ver](#)

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 318-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-24830862-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Ambiente, el reconocimiento de los servicios prestados como Practicante Rentada por el agente Evangelina BENITO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente mencionado a orden 3 solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados como Practicante Rentada por el período comprendido entre enero de 1999 y diciembre de 2000, a los fines del cómputo de la antigüedad y licencia anual;

Que el artículo 25 inciso b), apartado I del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, dispone para el cálculo de la bonificación por antigüedad, se computarán todos los servicios prestados en relación de dependencia, incluidos los prestados por menores a partir de los catorce años de edad y los contratados por locación de servicios, con o sin aportes previsionales;

Que por su parte el artículo 39 de la mencionada norma legal prevé el régimen de licencia por descanso anual de los

agentes provinciales, resulta consecuencia directa de las normas precitadas, atento que determina su goce en función de la antigüedad reconocida;

Que a orden 3 embebido a la nota se adjuntan copias de las Resoluciones N° 13/99 y 1/97, que designan a la interesada como Practicante Rentada en la entonces Subsecretaría de Política Ambiental por el lapso comprendido entre enero de 1999 y diciembre de 2000;

Que el régimen de los agentes que prestan tareas en tal carácter es similar al vigente para la Planta Permanente de la Administración Provincial, por lo que resulta procedente el reconocimiento tramitado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, entendiéndose que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que reconozca los servicios desempeñados por la agente Evangelina BENITO, como practicante rentada por el período solicitado y fehacientemente acreditado a efectos de la bonificación por antigüedad y licencia anual en los términos de los artículos 25 inciso b) y 39 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 4027 inciso 3 del Código Civil, según lo dispuesto por los artículos 7° y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA  
MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción MINISTERIO DE AMBIENTE, el desempeño de los servicios prestados en carácter de practicante rentada por el período comprendido entre 1 enero de 1999 y el 31 diciembre de 2000 a los fines del cómputo de la bonificación por antigüedad y licencia anual en los términos de los artículos 25 inciso b) y 39 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente Evangelina BENITO (DNI N° 24.953.354 - Clase 1975), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0319-VI-1, Arquitecto Profesional de Software "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el pago de lo establecido en el artículo precedente, será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley de Presupuesto N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Jurisdicción 1.1.1.29.00, Entidad 000; Unidad Ejecutora 601, MINISTERIO DE AMBIENTE, Categoría de Programa PRG0001, ACT001, Fin - Fun. 3.8, Sub Fun. 1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 1, UG 999, Régimen Estatutario 1, Grupo 5, por la suma de pesos catorce mil cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$14.041,65).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y al Instituto de Previsión Social, publicar en Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 324-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-2158372-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en el cargo de la planta temporaria transitorio mensualizada, por la agente Paula Cristina HIDALGO IZZI, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente citada en la parte enunciativa, revista en la planta temporaria como personal transitorio mensualizado, con una retribución equivalente a la categoría a la categoría 08 del agrupamiento personal profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022;

Que la agente citada se desempeñó en iguales condiciones durante el período 2021, designada por DECRE-2021-418-GDEBA-GPBA;

Que encontrándose fehacientemente acreditada la prestación de servicios de la agente en cuestión, quien se condujo con el debido cuidado y previsión exigidos por el principio de buena fe, a fin de regularizar su situación corresponde reconocer su real desempeño y declarar legítimamente abonadas las sumas percibidas por todo concepto;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario informa los montos e imputación presupuestaria por las cual se atendieron los pagos correspondientes en el presupuesto general Ejercicio 2022, Ley N° 15.310;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, entendiéndose que deberá reconocerse y declarar legítimamente abonadas las sumas percibidas por todo concepto, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en mérito de lo establecido por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación y uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Paula Cristina HIDALGO IZZI (DNI N° 31.321.942 - Clase 1984), con retribución equivalente a la categoría 8, del agrupamiento personal profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Considerar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, como legítimo abono las sumas percibidas por un monto de pesos Un millón seiscientos veintisiete mil, trescientos cincuenta y uno, con ochenta y dos centavos (\$1.627.351,82), a la agente citada en el artículo precedente, el cual fue atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.29, U EJEC 605, PRG 2 - ACT4, Finalidad 3, Función 8, Subfunción.1, Fuente 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1, UG 999 - Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 05, del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 485-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-29176205-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el Personal de la Planta Permanente con Estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias en los términos del artículo 3º del Decreto N° 956/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias en los términos allí establecidos;

Que mediante el artículo 3º del citado Decreto se estableció que quedarán comprendidas aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6º de la Ley N° 10.430;

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal que reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del Régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) alcanzado en las previsiones del artículo 3º del Decreto N° 956/23 dependiente de este Organismo, que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-30869528-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados y en Anexo II (IF-2023-30869410-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el artículo 3º del Decreto N° 956/23;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar en forma excepcional y por única vez, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 956/23, a partir de las fechas que en cada caso se indica, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, que se detallan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados (IF-2023-30869528-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y Anexo II - Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado (IF-2023-30869410-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

#### ANEXO/S

IF2023-30869528-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	519966be8acf3530afd8086f450db9a8d8e7ace2ace58fd99a15ce51ceb6515f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-30869410-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	db683236f7850c288752dd655f7bc781d2a5971d8190a69c2125e9a4fb66d238	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN N° 780-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-25995799-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP mediante el cual se propicia la reprogramación de las deudas contraídas por los Municipios con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, y el artículo 47 de la Ley N° 15.394, y

#### CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que la crisis sanitaria impactó sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se vieron en la necesidad de atender mayores demandas de gastos;

Que resultó necesario que los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada, preservando el bienestar de sus comunidades;

Que, en ese marco, el Decreto N° 264/20, también ratificado por la Ley N° 15.174, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21 y N° 55/22, todas estas últimas de esta cartera ministerial, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174;

Que actualmente y en razón de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 15.394, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través de esta cartera ministerial, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de las asistencias financieras otorgadas a las comunas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", invitando a aquellos Municipios que hayan percibido recursos por el fondo aludido a incorporarse a la reprogramación de las deudas producto del Decreto N° 264/20, estableciendo expresamente que se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, debiendo los municipios manifestar su voluntad de estar alcanzados por las nuevas condiciones financieras fijadas.

Que, en el marco de la normativa previamente mencionada, la Secretaría de Consultas del Honorable del Tribunal de Cuentas, ante la consulta realizada por el Municipio de Vicente López, se expidió indicando que fue eliminada por el legislador la exigencia de sancionar por parte de las Municipalidades una ordenanza con las formalidades que prescribe el artículo 193 inciso 3 de la Constitución Provincial, exponiendo que nada se dice respecto a cómo las comunas deben manifestar esa voluntad, y concluyendo de este modo que a efectos de exteriorizar el asentimiento al nuevo cronograma de devolución, es suficiente el dictado de un Decreto del Intendente, en carácter de administrador general, atento a lo establecido por el artículo 107 del Decreto-Ley N° 6769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde al Ministerio Hacienda y Finanzas entender en la relación con organismos federales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, conforme lo establecido en el inciso 6, del artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y modificatoria;

Que, en lo particular corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, coordinar las relaciones financieras del Gobierno Provincial con los Municipios, proponer programas de asesoramiento y saneamiento económico-financiero para los municipios, planificar, programar y coordinar los estudios necesarios para proponer la distribución de recursos provinciales a los municipios, como las proyecciones financieras a corto y mediano plazo, la factibilidad de financiamiento de los proyectos de inversión como asimismo, la asistencia financiera a los municipios con recursos del presupuesto provincial, conforme lo establecido en los incisos 1, 2, y 4 del Anexo 2b del Decreto N° 22/20, modificado por el Decreto N° 983/21;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, y el artículo 47 de la Ley N° 15.394;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 15.394, la reprogramación del stock de deuda municipal al 1º de diciembre de 2022 en concepto del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 y sus normas complementarias, la que deberá realizarse de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

a. **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1º de diciembre del 2023.

b. **PLAZO DE DEVOLUCIÓN:** hasta dieciocho (18) meses contados desde el momento de finalización del período de gracia, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c. **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a cada municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que las retenciones en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", instaurado por el Decreto N° 264/20, se suspenderán cuando los Municipios manifiesten su intención de ingresar a la reprogramación estipulada en el artículo 1º.

A tal efecto los municipios deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Finanzas el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la adhesión a la nueva reprogramación y la nota que comunique el mismo a este ministerio, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo Único (IF-2023-26171961-GDEBA-DPCMYPDMMHYFGP).

Esta documentación deberá ser presentada con anterioridad al 30 de septiembre de 2023. Vencido dicho plazo, y en caso de no haberla remitido, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá proceder a retener las cuotas desde el mes de octubre de 2023, de acuerdo al cronograma vigente para cada municipio.

Asimismo, se sugiere que cada Departamento Ejecutivo Municipal, una vez sancionado, comunique a su respectivo Concejo Deliberante el decreto mencionado en el segundo párrafo del presente artículo.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas será el área responsable de la implementación de la presente, facultándola a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y reglamentarias necesarias para tal fin.

**ARTÍCULO 4º.** Los Municipios participantes deberán brindar la información fiscal y financiera que la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas requiera, a fin de realizar un seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, con arreglo a la periodicidad, estructuración y clasificación que dicha repartición establezca.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** Ministro

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 76-SSPYSVMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-20908316-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del

tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*”; como así también, que “*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano*”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial*”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*”, “*autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.*” y “*determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas*”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Hurlingham solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, además, detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta procedente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Hurlingham al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -controladores de semáforos-, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Hurlingham al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de semáforos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-

25748870-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar. -

**Carlos Alberto Battista**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2023-25748870-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

fb759f2940ed8369e1b625590a6bf2708e45e1f3bf3caf9d9ac60f43925082c0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESOLUCIÓN N° 268-MTGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP mediante el cual se gestiona la actualización del monto del "PROGRAMA DE PRESERVACION DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - PRESERVAR TRABAJO- y de los programas incluidos en el "PLAN DE PROMOCION, PRESERVACION Y REGULARIZACION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" -PREBA- establecidos el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP, RESO-2022-111-GDEBA-MTGP, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP, RESO-2023-160-GDEBA-MTGP y la RESOL-RESOL-2023-10-APNCNEPYSMVYM#MT del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50 %) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, RESO-2022-111-GDEBAMTGP de fecha 1 de junio de 2022, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP de fecha 8 de noviembre de 2022, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP de fecha 16 de marzo de 2023 y RESO-2023-160-GDEBA-MTGP de fecha 2 de mayo de 2023 se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021, N° 11/2021, N° 4/2022 y su



modificatoria N° 6/2022, N° 11/2022, N° 15/2022 y N° 5/2023 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por Resolución N° 10/2023 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2023-10-APN-CNEPYSMVYM#MT- se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses julio en PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$105.500), agosto en PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500) y septiembre 2023 en PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000), siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$52.750) a partir del 1º de julio de 2023, PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$56.250) a partir del 1º de agosto de 2023, y de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000) a partir del 1º de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el monto de las asignaciones dinerarias previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, el que será de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$52.750) a partir del 1º de julio de 2023, PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$56.250) a partir del 1º de agosto de 2023, y de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000) a partir del 1º de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos primero y segundo comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 117-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-31636556-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-25-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-70-GDEBA-OPCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución RESO-2023-70-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0215-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de herramientas para refacciones, productos, insumos y luces led en la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, identificado como Convenio Marco 614-11-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-25-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que el mentado artículo establece un plazo de quince (15) días a efectos de resolver la petición de redeterminación de los adjudicatarios;

Que teniendo en consideración la gran cantidad de oferentes y los numerosos renglones que se encuentran adjudicados en el proceso de compra referido, se entiende pertinente dictar la presente resolución a efectos de garantizar un rápido accionar administrativo ante la requisitoria de redeterminación de precios por parte de los adjudicatarios;

Que, atento a lo expuesto y considerando que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde prever para la instancia de revisión de precios, la metodología para efectuar las mismas para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que las bases metodológicas expuestas no contradicen el marco normativo aplicable, al tiempo que encuentran fundamento en los índices de precios del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el

artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco del Convenio Marco 614-11-CM23, las variaciones verificadas de costos establecidos en el Anexo Único (IF-2023-31515745-GDEBA-DPAEFOPCGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de los periodos allí establecidos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las mentadas variaciones verificadas referidas en el artículo precedente serán aplicables cuando se cumplieren los siguientes requisitos:

- a. El adjudicatario haya presentado la solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen la presente contratación.
- b. Se verifique que la variación promedio ponderada del precio unitario resulte superior a un 5 % respecto de los precios establecidos en el convenio marco referido.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a actualizar los valores de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, procediendo a publicar los mismos en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el nuevo precio a ser determinado en base a lo establecido por la presente será efectivo desde el momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a intimar a los adjudicatarios a efectos que, en un plazo de siete (7) días de aprobada la redeterminación de precios, acompañen la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-31515745-GDEBA-  
DPAEFOPCGP

7ee28cc66687e14079d21577409456674758d73ee26f0b5a2a99756e6c40b789 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 118-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-16466080-GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-63-GDEBA-CGP, RESO-2022-104-GDEBA-CGP, RESO-2023-20-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2022-104-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra 58-0057-LPU22 para la adquisición de equipos de aire acondicionado y contratación de servicios de instalación y otros, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 58-4-CM22;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-63-GDEBA-CGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en los índices y convenio colectivo establecidos en la estructura de costos, para los renglones 12 a 28, tomando como base el precio aprobado por la Resolución RESO-2023-20-GDEBA-OPCGP;

Que fue remitida por la empresa C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4) la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que la variación mencionada supera, en todos los casos, el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4) conforme el detalle del precio unitario y monto total actualizado del contrato que constan en el Anexo IF-2023-32362463-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

IF-2023-32362463-GDEBA-DCMOPCGP

[caac772ec054d04e94406f01c5f2d26c0e395c7abcc010b3a301d79e3fdbc0f2](https://caac772ec054d04e94406f01c5f2d26c0e395c7abcc010b3a301d79e3fdbc0f2) Ver

**RESOLUCIÓN N° 119-GOPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-31292318-GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-1-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-46-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-90-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-46-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0493-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con conexión agua de red, agua potable envasada y agua mineral natural o mineralizada artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-3-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-1-GDEBA-OPCGP, modificada por la Resolución RESO-2023-3-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 45 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de Precios Mayorista (IPIM) publicadas por el INDEC, para los renglones 3 a 6, y para el renglón 2, los coeficientes de actualización para el costo por mano de obra, son los obtenidos mediante las variaciones experimentadas por el respectivo Convenio Colectivo (152/91 - Federación Argentina de Trabajadores de Agua, Gaseosas y Afines) para la Rama Soda y la Categoría correspondiente al Operario Interno que surge de los acuerdos salariales vigentes, tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2023-90-GDEBA-OPCGP;

Que fue remitida por la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6) la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-

2023-34598147-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2023-34598147-GDEBA-DCMOPCGP

3b39fc729defbdb79464dd57cc8004f92c91adcc5c00cfac1baab77a7ad2b439 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 124-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**VISTO**, el expediente EX-2023-26199077-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-84-GDEBA-OPCGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0560-LPU23, para la adquisición de pañales destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2023-84-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de julio de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-29117150-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-31234054-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 25 de julio de 2023, se recibieron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: GRUPO SALA S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, BQL S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES, PAÑALES LIBERTY SA, FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, MEDEXPRESS S.A., GRUPO DIVARIO SRL;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-31234359-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 71 la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco realiza el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 73 la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 31 de julio de 2023 obrante en IF- 2023-32556983-GDEBA-DPPEIEOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas, FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, MEDEXPRESS S.A., GRUPO DIVARIO SRL, SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y BQL S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar las ofertas presentadas por GRUPO SALA S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES y PAÑALES LIBERTY SA, por los motivos expuestos en el citado dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, MEDEXPRESS S.A., GRUPO DIVARIO SRL, SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y BQL S.A., los renglones detallados en el referido dictamen;

Que, en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento

técnico al efecto;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 31 de julio de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2023-32554743-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que, con posterioridad, y de acuerdo a las intervenciones realizadas por Asesoría General de Gobierno en ACTA-2023-33172226-GDEBA-AGG y Contaduría General de la Provincia en IF-2023-33975050-GDEBA-CGP, se procedió a intimar a la firma MEDEXPRESS S.A. a efectos de que regularice su situación registral, no completando su trámite de actualización de credencial, tal como surge del IF-2023-34905414-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, debiendo en esta instancia desestimar su oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 16, apartado II, segundo párrafo, del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0560-LPU23 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0560-LPU23, para la adquisición de pañales destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-34706689-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por GRUPO SALA S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES y PAÑALES LIBERTY SA, en virtud de las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por MEDEXPRESS S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar de la oferta presentada por FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE los renglones 1.1, 2.1, 9.1, 15.1, 16.1, 22.1, 23.1, 29.1, 30.1, 36.1, 37.1, 43.1, 44.1, 50.1, 51.1, 57.1, 58.1, 64.1, 65.1, 71.1, 72.1, 78.1, 79.1, 85.1, 86.1, 92.1, 93.1, 99.1, 100.1, 106.1 y 107.1, de la oferta presentada por GRUPO DIVARIO SRL los renglones 1.1, 2.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 9.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 22.1, 23.1, 25.1, 26.1, 27.1, 28.1, de la oferta presentada por SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 9.1, 10.1, 15.1, 16.1, 17.1, de la oferta presentada por BQL S.A. los renglones 2.1, 9.1, 23.1, 30.1, 37.1, 44.1, 51.1, 58.1, 65.1, 72.1, 79.1, 86.1, 93.1, 100.1, 107.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los renglones 2, 9, 15, 16, 22.2, 23, 30, 36.2, 37, 44, 51, 58, 65, 71.2, 72, 79, 86, 93, 100 y 107, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°.- Citar a los oferentes para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-34706689-GDEBA-  
DPCCYCMOPCGP

d6eb1496551b06a429ac2cd5261d0cde1cd4bb62ce81244f54698afc13d7c80d [Ver](#)

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA****RESOLUCIÓN N° 12-COMIREC-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-33080391-GDEBA-COMIREC del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), mediante el cual se gestiona una adecuación para el Presupuesto 2023 Ley 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) solicita la incorporación en el Presupuesto 2023 Ley 15.394 de la unidad geográfica (760) para el proyecto 12903 Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros - Partido de San Miguel;

Que en IF-2023-33337696-GDEBA-UACCOMIREC (Orden N°3) se detalla la creación de la UG 760 dentro del PRY 12903 Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros - Partido de San Miguel;

Que en IF-2023-33337613-GDEBA-UACCOMIREC (Orden N°4) se detalla la adecuación de créditos a realizar para el Ejercicio;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos, prestando conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General 2023 Ley 15.394 y artículo 3° del Decreto N° 18 /23;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECTO-2023-18-GDEBA-GPBA  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar en el Presupuesto 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 070: Comité de Cuenca del Río Reconquista, la Unidad Geográfica 760 en el Proyecto 12903 que se consigna analíticamente en el Anexo I (IF-2023-33337696-GDEBA-UACCOMIREC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Realizar la transferencia de Créditos en el Presupuesto 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 -Entidad 070: Comité de Cuenca del Río Reconquista, que se consigna analíticamente en el Anexo II (IF-2023-33337613-GDEBA-UACCOMIREC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Presidente.

**ANEXO/S**

IF-2023-33337696-GDEBA-UACCOMIREC	e456220aae35baa2b59a22e56faf5ea3966cabec9397b6c4768649d9afa5cb64	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-33337613-GDEBA-UACCOMIREC	a999094f57ddf427b3ab31f213df6b43b26d62b65f85a84438a35ba63432d4b1	<a href="#">Ver</a>

**CORFO RÍO COLORADO****RESOLUCIÓN N° 72-CORFO-2023**PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-28702779-GDEBA-GACFRVC mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de

2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las provisiones allí dispuestas.

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que asimismo se establece que para los agentes que al 31 de marzo de 2023, revisten en máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente.

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I y III forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, a orden N° 4 obran en Anexo I (IF-2023-29204360-GDEBA-GACFVRC) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados, y a orden N° 6, en Anexo III (IF-2023-29204426-GDEBA-GACFVRC) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 9°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23.

Que la Gerencia Administrativa de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

Que la Gerencia Administrativa a orden N° 45, en uso de las facultades conferidas mediante el Art. 17 inc. d) de la Ley 7948/1972, evaluó y presto conformidad que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a orden N° 16, N° 26 y N° 34, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a orden N° 37.

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE ACUERDA LA LEY 7948  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I – Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados' (IF-2023-29204360-GDEBA-GACFVRC) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° 956/23 a los agentes que se nominan en el Anexo III (IF-2023-29204426-GDEBA-GACFVRC) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Gerencia Administrativa de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Gerencia Administrativa, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Ramiro Vergara**, Administrador General

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 407-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-26899699-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia designar a Ganime Sandobal Damián Eduardo, en la planta temporaria transitoria mensualizada, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de la persona mencionada en la parte enunciativa, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento personal técnico-guardaparque con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para prestar servicios en la Subsecretaría de Política Ambiental -Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes- Dirección de Áreas Protegidas-Parque Provincial Ernesto Tornquist;

Que la persona referida reúne la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias para ocupar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que, oportunamente, la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, informa la nomenclatura presupuestaria para atender el gasto que demanda la designación propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a Damián Eduardo GANIME SANDOBAL (DNI Nº 38.909.773- Clase 1995), con retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento personal técnico- guardaparque con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para prestar servicios en la Subsecretaría de Política Ambiental - Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes- Dirección de Áreas Protegidas-Parque Provincial Ernesto Tornquist.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General 2023 - Ley Nº 15.394, Decreto Nº 2/23, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00, Entidad 000, U.E 602, PRG002 ACT 001, Fin- Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, U.G 999 Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 4, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que, la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 408-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-24485202-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia designar a María Magdalena DECILIO, en la planta temporaria transitoria mensualizada, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de la persona mencionada en la parte enunciativa, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, con retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento personal administrativo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la persona referida reúne la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias para ocupar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que, oportunamente, la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, informa la nomenclatura presupuestaria para atender el gasto



que demanda la designación propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1° Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Magdalena DECILIO (DNI N° 30.139.750 - Clase 1983), con retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento personal administrativo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394, Decreto N° 2/23, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00, Entidad 000, U.E 601, PRG001 ACT 001, Fin- Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, U.G 999 Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 409-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-27540367-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de María Florencia MONFERRER y otros/as, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante NO-2023-27515423-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el número de orden 3, propicia designar a María Florencia MONFERRER y otros/as en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento de esta Cartera de Estado, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los y las agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los y las agentes que se nominan en el Anexo N° IF-2023-28370580-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programas y agrupamientos ocupacionales, que a continuación se detallan:

U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 03, 04 y 05.

U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 03, 04 y 05.

U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04 y 05.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la adecuación presupuestaria de los cargos resultantes de las designaciones dispuestas por el artículo 1° de la presente, será gestionada por cuerda separada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-28370580-GDEBA-  
DDDPPMDAGP

c7d58314e3ae5d74cb0eaa5b046fd62fc951e21e1f0bafcb138bf20267af6102 [Ver](#)

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 147-SSEDGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-29676356-GDEBA-SDCADDGCYE, y la aplicación de las Leyes N° 12.867, N° 12.727, N° 10.579, N° 13.688; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el EX-2023-29676356-GDEBA-SDCADDGCYE se intima a esta Dirección General de Cultura y Educación el cumplimiento de la sentencia dictada por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, de fecha 28 de marzo del corriente año, dentro del marco de los autos "SANCHEZ SILVIA NOEMÍ Y OTROS C/ DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN s/PRETENSIÓN ANULATORIA";

Que tal pronunciamiento en su parte resolutive establece: "(...) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por la accionada, revocar la decisión impugnada con excepción de la parcela que declaró la nulidad de la resolución n° 09/2013 dictada por la Directora de Planeamiento de la Dirección General de Cultura y Educación (por resultar ilegítima), así como el segmento del fallo que hizo lo propio -de modo parcial- respecto de los actos precedentes (resoluciones n° 1414 del 8-05-2002 y 1526 del 15-05-2002) y, consecuentemente, ordenar a la Dirección General de Cultura y Educación la sustanciación del procedimiento impuesto normativamente por la ley 12.867, el decreto n° 905/2002 y la resolución D.G.C.E. n° 992/02, seguido de la consecuente expresión en un acto administrativo suficientemente motivado, que tenga en consideración las circunstancias expuestas en el voto que concitó adhesión mayoritaria. (...)*";

Que el día 23 de junio de 2023, la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales, acompañó al expediente la PV-2023-24668376-GDEBA-SSPDGCYE de la Subsecretaría de Planeamiento, en la que realizó un nuevo análisis pormenorizado de la clasificación por desfavorabilidad de la Escuela de Educación Especial N.° 508 de General Pueyrredón, considerando los parámetros objetivos que establece el artículo 10 de la Ley N.° 10.579, y ratificó la otrora clasificación de desfavorabilidad cero en entorno urbano (U0);

Que sin perjuicio de lo expuesto, la parte actora consideró que la sentencia dictada por Usúa no se encuentra cumplimentada en los términos requeridos por el pronunciamiento judicial;

Que por un lado, las circunstancias particulares expuestas en el voto de la Cámara de Apelaciones interviniente, con relación a la clasificación por desfavorabilidad de los establecimientos educativos no se corresponden con los criterios objetivos que dispone la normativa vigente, que establece que: "*La Dirección General de Cultura y Educación, clasificará los*

*establecimientos de enseñanza de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Por niveles, modalidades y especialidades, b) Por el número de alumnos, grupos escolares, grados, secciones, ciclos, divisiones, cursos, especialidades o carreras, c) Por su ubicación y/o dificultad de acceso.”;*

Que, como bien lo sostienen los jueces de cámara, estos nuevos criterios de clasificación, ordenados por la reforma de la Ley N° 10.579, están establecidos exclusivamente, entre otras circunstancias, sobre la base del emplazamiento georreferencial del establecimiento escolar, y tienen por finalidad evitar arbitrariedades entre los diferentes establecimientos educativos ubicados en el mismo radio urbano;

Que por otro lado, esta Dirección General de Cultura y Educación, a fin de considerar las circunstancias subjetivas del personal que presta servicios en los establecimientos educativos, cuenta con una normativa diferenciada, con arreglo al artículo 37 de la Ley N.º 10.579 que dispone: *“La bonificación por función especializada se abonará cuando a un mismo cargo o grado jerárquico correspondan funciones que exijan determinada especialización. La reglamentación establecerá los casos en que dicha bonificación deberá hacerse efectiva. La bonificación por función diferenciada se abonará cuando a un mismo cargo o grado jerárquico correspondan funciones que produzcan mayor desgaste psico-físico. El Poder Ejecutivo establecerá los porcentajes y montos de las bonificaciones establecidas en los artículos 36º y 37º.”;*

Que en este sentido, tal bonificación se encuentra establecida en los Decretos N.º 1712/16, artículo 6, bonificación remunerativa no bonificable por función diferenciada (denominado Plus de Enseñanza C0623), y N.º 1636/02, artículo 2, bonificación remunerativa no bonificable por función diferenciada (bonificación escuelas especiales C0640), a mayor abundamiento el Decreto N.º 744/11 artículo 3 establece una bonificación no remunerativa no bonificable por desplazamiento laboral (C2700);

Que de acuerdo con lo referido en los considerandos anteriores surge nítidamente que las normas jurídicas puestas en tensión, regulan y reglan casos diametralmente opuestos. En efecto, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N.º 10.579 es obligatorio abonar a los docentes el rubro desfavorabilidad de acuerdo con los establecimientos previamente clasificados y categorizados. En tal sentido, la propiedad de la norma jurídica que permite acceder a los docentes a cobrar el referido rubro y obliga a la administración a abonarlo es la desfavorabilidad georreferencial del establecimiento en que el docente presta sus tareas. Tal propiedad normativa está expresamente regulada como *“desempeño en medios desfavorables”*. Por lo tanto, para que el docente pueda acceder a la bonificación se debe constatar objetivamente cuál es la categoría del establecimiento que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires le asignó de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 10.579. El beneficio se resuelve con la pregunta en qué lugar presta tareas el docente y en función de ella, cuál es la categoría que la Dirección le asignó al establecimiento educativo;

Que para cerrar el universo de casos y contemplar todas las posibilidades, el legislador sabiamente reguló en el estatuto docente otro tipo de beneficios que atienden a razones no ya objetivas, sino referenciadas a las circunstancias subjetivas del personal. Tanto es así que reguló en el artículo 37 de la Ley N.º 10.579 una norma jurídica que obliga a la administración a abonar bonificaciones si en la función especializada del docente se dan las propiedades normativas *“determinada especialización”* o *“mayor desgaste psico-físico”* que se produzca en el docente con un mismo cargo o grado jerárquico. Por lo tanto, para acceder a la bonificación deben constatarse subjetivamente las propiedades de la norma jurídica *“determinada especialización”* y *“mayor desgaste psico-físico”*. El beneficio se resuelve entonces con la pregunta qué función desempeña el docente y en virtud de ella, cuánto mayor desgaste psicofísico le conlleva al docente desempeñar aquella función;

Que en los términos expuestos en el párrafo ut supra, surge con claridad meridiana que las circunstancias particulares de los actores consideradas en la sentencia se encuentran totalmente cubiertas por las bonificaciones mencionadas en las diferentes normas que regulan los diferentes universos de casos en función de las pautas objetivas o subjetivas adoptadas por el legislador;

Que para eliminar toda ambigüedad o anfibología en los términos utilizados por el legislador, esta Dirección entiende que la palabra *“medio”* referida en el artículo 36 de la Ley N.º 10.597 refiere al *“conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades”* de acuerdo con el *Diccionario de la Real Academia Española*. De modo que *las circunstancias o condiciones (espaciales o temporales) son exteriores al sujeto, es decir, están por fuera de él, son objetivas. Por lo tanto, esas circunstancias fueron regladas por el artículo 36 de la Ley N.º 10.579 de acuerdo con criterios espaciales y de lugar y en función de criterios objetivos para acceder al cobro del beneficio;*

Que surge palmariamente, que el supuesto para acceder a las bonificaciones del artículo 37 establece criterios que son eminentemente subjetivos: *“desgaste psicofísico”*. Así se entiende que la palabra *“psicofísico”* referida en el artículo 37 de la Ley N.º 10.579 refiere a la *“Disciplina que estudia las relaciones entre la magnitud de los estímulos físicos y la intensidad de las sensaciones que producen”* de acuerdo con la definición de la Real Academia Española y por tanto corresponde a la Psicología evaluar cuándo se producen esas alteraciones;

Que en virtud de la recepción que hizo el legislador del *“mayor desgaste psicofísico”* en el artículo 37 de la Ley N.º 10.579 decidió ponderar razones subjetivas de carácter físicas y psicológicas, para bonificar a los docentes que como consecuencia del desempeño de la labor docente y en el desarrollo de su función vean menoscabadas sus aptitudes físicas y psicológicas, y así cerrar el universo de casos ampliamente reconocidos por la ley. Por lo tanto, tal norma atiende acabada y estrictamente a bonificar el desgaste psicofísico producido en el docente en virtud de su desempeño, y por ende, no tiene relación alguna con los criterios y propiedades adoptados por el legislador en la norma del artículo 36;

Que en este sentido, el análisis realizado por la Subsecretaría de Planeamiento de esta DGcYe y que fuera acompañado en el expediente judicial, resulta conforme a la normativa aplicable en el caso concreto;

Que el presente acto administrativo se dicta en función de la competencia asignada por artículos 71, 71 bis y 72 de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS, EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO  
Y LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN,  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Ratificar la clasificación por desfavorabilidad cero en entorno urbano (U0) para la Escuela de Educación

Especial N° 508 del distrito de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a través de la Dirección de Coordinación Administrativa a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio, al Consejo Escolar del distrito General Pueyrredón. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 502-HZGADCGMSALGP-2023**

GUERNICA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Agosto de 2023

**VISTO** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX 2023-29631957-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Contratación servicio de instalación de celdas y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 20 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 30 de Agosto del 2023 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$17.500.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**

**H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación servicio de instalación de celdas con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Contratación servicio de instalación de celdas por el período de 5 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30 de Agosto de 2023. a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 25 de Agosto de 2023. a

las 13:00 horas estableciéndose dicho período como límite para la visita técnica.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic. VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dr. NAIM, Antonio Jose	670260	12.991.318
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705

ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$17.500.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 019 -SUB 05- ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- Inciso 3- Partida Principal 3 subprincipal 3 = \$17.500.000,00

Contratación servicio reparación instalación de celdas Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Belleri**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN N° 1066-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-27455985-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de Mantenimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 22;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del Artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de un Servicio de Reparaciones Edilicias Pabellón Atucha que como documento N° PLIEG-2023-33910657-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 47/2023, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del Art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 31 de agosto de 2023 a las

10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º.- Fijar la fecha de visita de obra para el día 28 agosto del corriente año de 09:00hs a 10:00hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodríguez y Agustín Crevero.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carlos Saraceno, Fabiana Saravia y Liliana Leyes.

ARTÍCULO 7º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - H.I.G.A. "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO -FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 3, Servicios no Personales, partida principal 3, Mantenimiento, reparación y limpieza, Parcial 1, Mantenimiento, reparación y limpieza (\$83.732.519,40) por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 (\$83.732.519,40). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-33910657-GDEBA-  
HIAVLPMSALGP

42fbaee23f488412a2f7a6d00338a63819a79682e29169d19fb8b7b33a5a5d0b [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 1103-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-28214208-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 76/2023 tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 28/08/2022 a las 09:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con Cincuenta y Dos centavos (\$4.962.042,52) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

#### EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 76/2023 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a

este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 28/08/2023 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-2 / Inciso 2.- Pp-9, Ppa-5 / Inciso 2.- Pp-9, Ppa-6.

ARTÍCULO 5º: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el Artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 807-RSXIMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**VISTO** El expediente EX-2023-12193487-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 06/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, para el Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el Artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$79.409.773,50)

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Repuestos y accesorios de mantenimiento, hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Héctor Saúl Canaless**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1024-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

**VISTO** que EX-2023-31885357-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38-2023 para ADQUISICIÓN DE SUEROS (RENGLONES DESIERTOS) para el servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre AGOSTO-DICIEMBRE DE 2023;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$20.518.000,00).-conforme surge del SIPACH N° 629611.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. MARÍA ROSA BAY, FARM. GONZALEZ GLADYS, FARM. MASSA ANDREA.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - PRESUPUESTO 2023

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto  
2 5 2 \$20.518.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 28 de Agosto del 2023 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

**María Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 877-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-30222151-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 65/23, tendiente a la adquisición de Insumos de esterilización para este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.



Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$24.049.324,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 65/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de esterilización, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Incisos Presupuestarios : 2-7-3, 2- 3-3, 2-9-5, 2-5-1, 2-2-2.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 28 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que por disposición del director ejecutivo de fecha 18/01/2023 N° DISPO-2023-96-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el último llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 6º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela,** Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 852-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2023-21628919-GDEBA-HIEACDAKMSALGP referente al SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES, a requerimiento del Área de arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el ejercicio 2023 con un plazo de ejecución de 120 días corridos y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 535514 que obra en el presente.

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 42/23 según lo dispuesto por la DISPO-2023-773-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 31 del presente.

Que el resultado que arrojó la compulsa concluyera en realizar un nuevo llamado por encontrarse desierto.

Que en razón de lo expuesto debió declararse desierto la tramitación en curso y arbitrar los medios para efectuar un NUEVO LLAMADO, dado la necesidad del servicio de contar con los elementos solicitados.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa de LICITACIÓN PRIVADA N° 42/23 2º llamado, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cinco con setenta y cinco centavos \$23.152.805,75 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981 y Art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE  
AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 42/2023 2º LLAMADO que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 42 /2023 2º LLAMADO Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cinco con setenta y cinco centavos \$23.152.805,75 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Miércoles 30 de Agosto de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Se fija visita al establecimiento: el día 25/08/2023 en el horario de 09:00 a 12:00 en la "CASA DE PREALTA" - Calle 56 nº 707 (LA PLATA).

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Román Adriana Lorena.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Marcos Llanos, Alejandro Tau y Oscar Izal.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabián Paz**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN Nº 377-HICDCMSALGP-2023**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**VISTO**, El EX-2023-30489299-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 15/2023 tendiente la Contratación de un Servicio de Obra de Reparación de Fachadas Y Cubiertas para el Pabellón Administrativo, Periodo desde el 01 /09/2023 AL 31/12/2023, con opcion de ampliacion, y:

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2023-33633725-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981.

QUE, la presente contratación requiere visita técnica al Hospital, la cual se hará efectiva el día 28 de agosto de 2023 en el horario de 8 a 13 hs.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 22 de agosto de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día el 30 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.

QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna nº 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2023 encuadrado en la previsiones del Artículo 17

apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la Contratación de un Servicio de Obra de Reparación de Fachadas y Cubiertas para el Pabellón Administrativo, para el periodo comprendido entre el 01/09/2023 al 31/12/2023, con opción de ampliación, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Colonia Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11- PROCEDENCIA: Inciso 3- Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, reserva en PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100 (\$44.532.693,90).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Archívese.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

## **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

### **DISPOSICIÓN N° 49-DPACYTCIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02979398-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la prórroga prevista en la Disposición N° DISPO-2023-27-GDEBA-DPACYTCIC para el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque, por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DISPO-2023-12-GDEBA-DPACYTCIC se autorizó el llamado a Contratación Directa del mencionado servicio, y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-27-GDEBA-DPACYTCIC, se aprobó la mencionada Contratación y se adjudicó dicho servicio a la empresa BIO- LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por un total de pesos doce millones ochocientos noventa y tres mil trescientos veintiocho (\$12.893.328.-), por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, con opción a prórroga por cuatro (4) meses que solamente podrá ejercer el Organismo contratante;

Que debido al vencimiento de la Contratación de dicho servicio el día 31 de agosto de 2023, se hace necesario hacer uso de la prórroga estipulada en la Disposición antes mencionada, continuando con el servicio que brinda la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica - Departamento Presupuesto y Contable - agrega la imputación presupuestaria PBAC con la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2023;

Que la presente gestión halla su fundamento en el Artículo 7 inciso f del Decreto N° 59/19 (Decreto Reglamentario de la Ley 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga estipulada en la Disposición N° DISPO-2023-27-GDEBA-DPACYTCIC, para continuar con el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque, con la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por un importe de pesos ocho millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos (\$8.595.552.-), por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior es atendido con cargo a la imputación que se detalla en el documento (DOCFI-2023-33884277-GDEBA-DPACYTCIC) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

**Ramiro Sebastián Acosta**, Director.

 LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

## **Licitación Pública N° 50/2022**

### **Tercer Llamado**

POR 10 DÍAS - Llámese a Tercer Llamado de la Licitación Pública N° 50/2022 para la obra: Ampliación de Edificio Escuela E.P. N° 26.

Presupuesto oficial: \$38.224.933,49 al mes de julio 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$38.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil), desde el día 7 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 31 de agosto del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Oficina de Obras Públicas o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3778/2022.

ago. 8 v. ago. 22

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 205/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicios de Mantenimiento Integral de Totems y Refugios del Sistema de Paradas Seguras para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 7 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$32.024.- (Son Pesos Treinta y Dos Mil Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5076/INT/2023.

ago. 16 v. ago. 23

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0595-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta, tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0595-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado, con Descartables e Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un Periodo de Doce (12) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con Ochenta y Siete Centavos (\$96.385.824.205,87), con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 1° de septiembre del 2023 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución RESO-2023-5020-GDEBA-MSALGP de fecha 10 de agosto de 2023.

Expediente EX-2023-27894727-GDEBA-MSALGP.

ago. 17 v. ago. 22

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0510-LPU23**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento y Repuestos Informáticos para el año 2023.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado: Resolución Interna SEAYT N° 23/23.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de equipamiento y repuestos informáticos para el año 2023, junto con los Anexos I Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar y VIII Cronograma de entrega, según IF-2023-33150171-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el

portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 6 de septiembre de 2023 11:00 horas.

Números de expediente: N° EX-2023-02372555-GDEBA-DPTAARBA.

ago. 17 v. ago. 22

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Proceso de Compra PBAC N° 323-0558-LPU23**

POR 2 DÍAS - Por EX-2022-43876558-GDEBA-IPLYCMJGM se tramita el llamado a Licitación Pública por el cual se tramita la reparación del sistema integral existente del edificio Sede Central (Edificio Histórico) con Recambio del Equipo Central de Climatización por Máquinas de Tecnología con Sistema Inverter, con posibilidad de ampliar y/o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), y el posterior mantenimiento mensual por 12 meses con opción de prórroga por 6 meses, a partir de los 60 días de la recepción definitiva de la obra

Proceso de compra en PBAC: 323-0558-LPU23.

Fecha de apertura: 25 de agosto del corriente año a las 10:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal [pbac.cgp.gba.gov.ar](https://pbac.cgp.gba.gov.ar).

Resolución que autoriza el llamado: RESO-2023-1038-GDEBA-IPLYCMJGM y RESO-2023-1214-GDEBA-IPLYCMJGM.

EX-2022-43876558-GDEBA-IPLYCMJGM.

ago. 18 v. ago. 22

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 74/2023 Subsecretaría Administrativa donde se pretende la Adquisición Equipo Rodante de Rayos X, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cinco Mil (\$75.405.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1350-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-22589429-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ago. 18 v. ago. 22

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 8/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 08/2023 (Segundo Llamado) para contratar la Ejecución de la Obra: Infraestructura Pública y Equipamiento Urbano Barrios 2 de Abril y 14 de Noviembre SEPA PROMEBA 4-473-LPN-O, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.640.717.836,63 (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Seis con Sesenta y Tres Centavos) por 7.305.716,61 UVIs a cotización de 1 UVI \$224,58, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado sin costo en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 8 de septiembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Expediente: 4003-60803/2022.

ago. 18 v. ago. 22

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 91/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 91/2023 (Segundo Llamado), para contratar la Adquisición de Un Tractor, Un Tanque Cisterna Regador y Una Desmalezadora Articulada, destinados a la Dirección de Servicios Viales, para ser utilizados para el mantenimiento y mejoras de los caminos rurales del partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$24.999.783,00 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares-

confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales Nº 1312, 3º Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de agosto de 2023 y la apertura de las propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 25 de agosto de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$24.999,78 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con Setenta y Ocho centavos).

Expediente: 003-66664/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 112/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Obras de Infraestructura de Redes de Agua Potable, Cloacas, Red Eléctrica, Alumbrado Público y Espacio Público - PROCREAR 889 Viviendas Predio Rivadavia - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-08-2023.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$168.050,88

Presupuesto oficial \$336.101.776,56.- (Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Ciento Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 56/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nº 5451 de fecha 14 de agosto de 2023.-

Expediente: 110.265/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública Nº 72/2023**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorróguese el llamado a Licitación Pública Nº 72/2023 por la cual se solicita la ejecución de la obra de Ampliación del Edificio donde funciona el establecimientos denominado "Casa Abrigo", ubicado en el Barrio Fátima del Partido Del Pilar, provincia de Buenos Aires, de acuerdo a especificaciones del pliego, para la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Pilar, que se iba a realizar el 7 de agosto de 2023, para el 4 de septiembre de 2023 a las 13:00 hs.

Apertura: 04/09/2023.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$45.800.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$45.800,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto Nº 1617/2023.

Expte. Nº 3165/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**Licitación Pública Nº 152/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 152/23, realizada para la Adquisición de Chapas y Tirantes para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social del Partido de Escobar, en el Marco del Programa Abrazar Argentina.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día viernes 8 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diez Millones con 00/100 (\$110.000.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 28 de agosto hasta el viernes 1º de septiembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.

Expediente 253.427/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública Nº 83/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Camas Cuchetas Desmontables con destino personas de bajos recursos para la Secretaría de Desarrollo Social.  
Presupuesto oficial: \$115.000.000,00.-  
Valor del pliego: Sin valor.-  
Fecha de apertura: Agosto 30 de 2023 a las 11:00 hs.-  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 70/2023**

POR 2 DÍAS - Rubro: Medicamentos, Antibióticos y Soluciones. Primer Llamado.  
Fecha y hora de apertura: Lunes 4 de septiembre 2023 a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuatro Mil Ciento Veintitrés (\$204.123).  
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuatro Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Catorce con Ochenta y Cuatro Centavos (\$204.123.614,84.-).  
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires, hasta el 1/09/2023 de 9 a 13 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.-  
Expediente: N° 4051-1685-S-2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV**

**Licitación Pública N° 56/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratar la Construcción de Red Vial y Pluvial Barrios Santa Rosa, Libertad y San Jorge, ubicados en Área oeste, Florencio Varela - Buenos Aires.  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. Secretaría de Hábitat. Llamado a Licitación Pública Nacional N° 56/2023 - Primer Llamado.  
Por sistema de Postcalificación.  
Sobre único (carpeta técnica y carpeta económica)  
Municipio de Florencio Varela.  
Presupuesto oficial Lote 1: Bº Santa Rosa: Presupuesto oficial \$834.685.584,46 IVA incluido. UVIs: 3.530.370,87; Lote 2: Bº Libertad y San Jorge: Presupuesto oficial: \$2.908.717,34; Presupuesto oficial total: \$1.522.393.625,67 IVA incluido. UVIS 6.439.088,21.- Cotización 1 UVI \$236,43.- al 22 de junio 2023.  
Financiamiento: Nación Argentina/BID.  
Plazo de ejecución: 1.) Lote Bº Santa Rosa: 12 meses (365 días) 2.) Lote Bº Libertad y San Jorge: 12 meses (365 días).  
Adquisición de pliegos: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725.  
Valor del pliego: Sin costo.  
Consultas: A partir del 22/08/2023 en la Unidad Ejecutora Municipal de F. Varela, hasta el día 08/09/2023.  
Recepción de ofertas: En la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 el 12/09/2023 a las 10:30 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 el 12/09/2023 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.  
Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.  
Más información: [www.promeba.gob.ar](http://www.promeba.gob.ar).  
SEPA PROMEBA4-530-LPN-O.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 213/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.  
Fecha de apertura: 11 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas.  
Valor del pliego: \$17.916 (Son Pesos Diecisiete Mil Novecientos Dieciséis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).  
Expediente N° 6475/INT/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 214/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mobiliario Escolar.  
Fecha apertura: 14 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas.  
Valor del pliego: \$143.357.- (Son Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete ).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 6505/INT/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

**Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023 para presentar ofertas para la Terminación de 21 Viviendas - Etapa I de un total de 30 Viviendas en el Partido de Lobos; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.  
Apertura de propuestas: Día 6 de septiembre del 2023, horario: 10:00 horas.  
Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción - Palacio Municipal.  
Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.  
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Diez Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Veintiséis con 32/100 (\$210.308.326,32.-) equivalentes a la cantidad de Un Millón Trescientas Dos Mil Doscientas Noventa y Nueve con Treinta y Ocho Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (1.302.299,38 UVIs) valor referido al 30 de noviembre de 2022.  
Valor del pliego: Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000.-)  
Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

**Licitación Pública N° 15/2023  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cubiertas 0 km para la Flota de la Subsecretaría de Servicios Públicos.  
Fecha de presentación de la oferta: 23 de agosto de 2023, hasta las 11 hs.  
Fecha de apertura: 23 de agosto de 2023, 11 hs.  
Presupuesto oficial: 20.315.972 (Veinte Millones Trescientos Quince Mil Novecientos Setenta y Dos).-  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-  
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).-  
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).  
Decreto municipal N° 1799/23.  
Expediente N° 4084-3798/2023.

ago. 18 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

**Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Llámese a Licitación Pública N° 11/2023 para la Adquisición de un Camión Volcador 0 km.  
Presupuesto oficial: \$24.954.000 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil).  
Valor del pliego: \$24.954 (Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro).  
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs., tel.: 02325-440981 - Email: [jefe\\_compras@sanandresdegiles.gob.ar](mailto:jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar).  
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.  
Apertura de ofertas: 8 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.



Expediente N° 4101-17459/2023.

ago. 18 v. ago. 22

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Llámese a Licitación Pública N° 12/2023 para la Adquisición de Una Minipala y Una Miniexcavadora.

Presupuesto oficial: \$26.046.500.- (Veintiséis Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$26.046,50 (Veintiséis Mil Cuarenta y Seis con Cincuenta).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs., tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 8 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-17460/2023.

ago. 18 v. ago. 22

## **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación y Reacondicionamiento de la Zona Náutica de Claromecó.

Fecha de apertura: 11 de septiembre de 2023 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1. Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada) primer piso.

Valor del pliego: \$10.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Av. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 24 de agosto al 8 de septiembre de 2023, en horario administrativo.

Decreto N° 2157/2023.

Expediente N° 4116-319738/2023.

ago. 18 v. ago. 22

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.309**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Servidores clase "A" para Sucursales.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 08/09/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.-

Fecha tope para efectuar consultas: 01/09/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 07/09/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.817.

ago. 18 v. ago. 22

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.310**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tesorones con Cofres de Alquiler para Cajas de Seguridad.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 08/09/2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$167.500.-

Fecha tope para efectuar consultas: 01/09/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 07/09/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.820.

ago. 18 v. ago. 22

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5492**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5492 para la ejecución de los trabajos de Remodelación de Banca Electrónica, Veredas y Trabajos Varios en la Sucursal Rauch (B.A.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 07/09/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

ago. 18 v. ago. 24

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Proceso de Compra PBAC N° 323-0117-CME23**

POR 1 DÍA - Por Expediente EX-2022-30098133-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual se tramita el Servicio de Locación y Mantenimiento de Equipos de Impresión por 12 Meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con posibilidad de ampliar en un 100 % el total contratado y de prorrogar en un 100 %, para este Instituto y sus dependencias.

Fecha de apertura: 25 de agosto del corriente año a las 10:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal [pbac.cgp.gba.gov.ar](http://pbac.cgp.gba.gov.ar).

Disposición que autoriza el llamado: DISPO-2023-221-GDEBA-DPAYFIPLYC.

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Proceso de Contratación N° 267-0609-LPR22**

POR 1 DÍA - Proceso de Contratación 267-0609-LPR22 por Sistema PBAC. Objeto: Adquisición de Servidor, Gabinete de Rack y UPS.

Monto presupuestado estimado: \$19.007.738,08 (Pesos Diecinueve Millones Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho con Ocho Centavos).

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email [vivienda@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:vivienda@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) y/o [servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar](mailto:servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar).

Retiro de pliegos: Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas, Pliego de condiciones particulares para la adquisición de servidor, gabinete de rack y UPS, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 21 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación RESO-2023-1314-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 15 de agosto de 2023.

EX-2022-27224707-GDEBA-DPTDIV.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Privada N° 61/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 61/2023 por Inst. Eléctrica Inst. Gas. en el siguiente Establecimiento C.F.P. 401.

Fecha de apertura: Día 25 de agosto de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 de agosto 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$34700.

Presupuesto oficial: \$17.353.355.70.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 92.

Expediente N° 61/2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Privada N° 62/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 62/2023 por Carpintería en el siguiente Establecimiento E.P. 20.

Fecha de apertura: Día 25 de agosto de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 de agosto 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$7750.

Presupuesto oficial: \$3.874.038.85.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 92.

Expediente N° 62/2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIÓ**

### **Licitación Privada N° 15/2023**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 15/23, autorizada por Disposición N° 151/23, tendiente a contratar Servicio de Transporte Terrestre para el Traslado de Alumnos de E. Inic., E.P., E.S.S. y E. Especial Distrito Punta Indio (Ida y Vuelta) - Set. a Dic. - 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintidós Con 00/100 Ctvos. (\$56.651.322), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de agosto de 2023 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 28 de agosto de 2023 a las 10:45 horas en Sede Bomberos Voluntarios de Verónica, 26 E circ. 4ta y 31 - Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica, en el horario de 8 a 17 hs., tel. 02221-480224.

Expte. N° 134-151/23.

ago. 22 v. ago. 25

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

### **Licitación Privada N° 11/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023, para la Contratación Servicio de Instalación de Celdas para cubrir el Período de Agosto - Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/8/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 25/8/23 a las 13:00 hs. con un tiempo de tolerancia de espera de 30 min.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$17.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-502-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

EX-2023-29631957-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

### **Licitación Privada N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 47/2023, para la contratación de un Servicio de Reparaciones Edilicias Pabellón Atucha, para cubrir el Período de Agosto - Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/8/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2023 en el horario de 9:00 hs. a 10:00 hs. sin tiempo de tolerancia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 40/100 (\$83.732.519,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00

hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1066-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-27455985-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

ago. 22 v. ago. 23

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 76/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2023, para la Adquisición de Insumos de UTI, para cubrir el Período de 11/8/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/8/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con Cincuenta y Dos Centavos (\$4.962.042,52).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1103-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-28214208-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI**

**Licitación Privada N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 6/2023, para la Adquisición de Materiales, para cubrir el Período hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29/08/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 50/100 (\$79.409.773,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-807-GDEBA-RSXIMSALGP.

2023-12193487-GDEBA-RSXIMSALGP.

ago. 22 v. ago. 23

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 38/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2023 para la Adquisición de Sueros (Reglones Desiertos) para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Agosto-Diciembre, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veinte Millones Quinientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$20.518.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1024-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-31885357-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 65/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2023, para la Adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir el Período de 1° de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 28 de agosto del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$24.049.324,00 (Son Pesos Veinticuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-877-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-30222151-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 42/2023  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2023 Segundo Llamado, referente al Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales, a requerimiento del Área de Arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el ejercicio 2023 con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 30 de agosto de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Se fija visita al establecimiento: El día 25/8/2023 en el horario de 9:00 a 12:00 en la Casa de Prealta, calle 56 N° 707 (La Plata).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con Setenta y Cinco Centavos, (23.152.805,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras. Tel.: 0221-4780032

DISPO-2023-852-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-21628919-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

**Licitación Privada N° 15/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15.2023, para la Contratación de un Servicio de Obra de Reparación de Fachadas y Cubiertas para Pabellón Administrativo, para cubrir el Período desde el 01/09/2023 al 31/12/2023 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de agosto de 2023, a las 10 hs., en la Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP 6708.

Visita técnica se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2023 en el horario de 8 a 12:30 con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 90/100 (\$44.532.693,90).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-377-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2023-30489299-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 8/2023  
Segundo Llamado  
Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 08/2023 (Segundo Llamado) para contratar la ejecución de la obra: Infraestructura Pública y Equipamiento Urbano Barrios 2 de Abril y 14 de Noviembre SEPA PROMEBBA 4-533-LPN-O, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.640.717.836,63 (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Setecientos

Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Seis con Sesenta y Tres Centavos) por 7.305.716,61 UVIS a cotización de 1 UVI \$224,58, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado sin costo en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 08 de septiembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Expediente N° 4003-60803/2022.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 119/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 119/2023, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Sonido, Iluminación, Video, Energía y Estructuras para Actividad Programada en el Marco del 150° Aniversario del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$50.748.563,00 (Pesos Cincuenta Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 4 de septiembre del 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 7 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$50.749,00 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Nueve).

Expediente: 4003-74124/2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 415R-5961-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-5961-2023, para la ejecución de la Obra Remodelación de Instalación Eléctrica en Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca - Chiclana N° 402, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$88.303.692,00.-) a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, la obra admite una propuesta alternativa con anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del pliego: Departamento de Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: \$88.400,00.

Capacidad financiera: La empresa contratista deberá contar con una capacidad financiera de Nación, Provincia o Municipal por un monto de: \$117.738.256,00.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-5226-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-5226-2023, para la ejecución de la obra: Montaje de Pórticos para Cámaras y Pantallas en Rutas Nacionales - Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$71.126.274,96), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero hasta 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 7 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor pliego: Pesos Setenta y Un Mil Ciento Veintiséis con Veintisiete Centavos (\$71.126,27).-

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$118.543.791,60.-

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-5780-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-5780-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Edificio - Jardín de Infantes N° 926, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$123.866.473,53), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, y prevé un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 7 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de

Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos (\$123.866,47).-

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$154.833.091,91.-

ago. 22 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS**

**Licitación Pública N° 3001/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Aseguradora de Riesgo del Trabajo del Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.) - Organismo Descentralizado de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$47.196.701.80.-

Fecha de apertura: 05 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Saavedra 971 - Bahía Blanca.

Fecha límite presentación de la oferta: 5 de septiembre de 2023 a las 9:59 hs.

Venta de pliegos: Depto. Tesorería - Saavedra 971 - Bahía Blanca.

Plazo de impugnación: 5 días hábiles después de la compra del pliego, y/o hasta la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Valor del pliego: \$47.200.

Contacto: [compras@siemprebb.gob.ar](mailto:compras@siemprebb.gob.ar)/[administracion@siemprebb.gob.ar](mailto:administracion@siemprebb.gob.ar). Tel. 0291-4500202

Información sobre el Pliego de Bases y Condiciones: <https://siemprebb.gob.ar/>.

ago. 22 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

**Licitación Pública N° 1/2023**

**Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Tercer Llamado a Concurso para la Construcción de 30 Viviendas - Predio ubicado en Barker, Benito Juárez, pcia. de Buenos Aires. Circunscripción II, Sección B, Quinta 1 Parcela 1

Condiciones particulares del concurso

Precio de adquisición del pliego: \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil).

El pliego podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal, hasta 5 días hábiles antes de la hora propuesta para la apertura, o mediante depósito en sucursal 6361 del Bco. de la Provincia de Bs. As. cta. corriente en pesos N° 50123/7

Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

El predio objeto de las obras se ubica en calles Juan Vucetich, Ricardo Finocchietto, de la Virgen y Machado, Barker, ciudad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Comprende las siguientes manzanas y parcelas:

Circunscripción II, Sección B, Quinta 1 Parcela 1

El día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. vence el plazo para la recepción de las ofertas.

Apertura de ofertas: La apertura de propuestas se realizará en La Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad Sita en Av. Mitre 42, partido de Benito Juárez, a las 11 hs. del día 12 de septiembre de 2023. Con posterioridad a dicho momento no se aceptará ningún sobre (aunque no hubiera comenzado el acto) sin excepción y por ninguna causa, sin responsabilidad alguna para el municipio, cualquiera sea la razón de la entrega demorada.

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Precio de referencia: \$285.863.108,83) IVA incluido, equivalente a 2.580.457,74 UVIs -Unidad de Vivienda

Valor UVI a fecha 30/04/2022

Plazo de obra máximo: 365 días corridos (12 meses)

Decreto N° 1178/23

Expte. Letra "O" 01/23.

ago. 22 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

**Licitación Pública N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra Calificada para la Ejecución de 8.034m2 de Pavimento en Hormigón Simple con Cordón Integral.

Presupuesto oficial \$343.794.623,64.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 64/100).

Valor del pliego \$343.794,63.- (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 63/100).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 12 de septiembre de 2023. (Dirección de Compras).  
Apertura de las ofertas: 13 de septiembre de 2023 a las - 11 (once) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -  
1er piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com).  
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores  
Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.  
ago. 22 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 167/2023  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Luminarias LED, Lámparas LED, etc.  
Fecha de apertura: 29 de agosto de 2023 a las 10:15 horas.  
Valor del pliego: \$78.966 (Son Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00  
horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 4729/INT/2023.  
ago. 22 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 186/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Distintas Localidades del 3º Cordón del Partido de La  
Matanza.  
Fecha apertura: 12 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$153.966.- (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00  
horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3292/INT/2023.  
ago. 22 v. ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 199/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en distintas Localidades del 1º Cordón del partido de La  
Matanza.  
Fecha apertura: 14 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$153.966.- (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00  
horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).  
Expediente N° 3290/INT/2023.  
ago. 22 v. ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 139/2023**

POR 2 DÍAS - LIÁMASE a la Licitación para la Adquisición de Indumentaria para el Programa Abrazar Argentina, solicitado  
por la Secretaría de Desarrollo Social.  
Presupuesto oficial: \$67,614,255.00.  
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 6 de septiembre de 2023 a las 11:00.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De  
lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.  
Valor del pliego: \$50.000.  
Venta de pliegos: Desde el 29/08 hasta el 30/08 de 2023 inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán



finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 7/2023, para adjudicar la Obra Ruta Provincial 11 Bacheo, Repavimentación y Pavimentación de Calzadas. tramo R.P N° 20 (KM 61+675) - ACC Barrio Militar (KM. 69+010), longitud total: 9.255 MT, de la localidad de Magdalena, partido de Magdalena, Provincia de Bs. As. En las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 24 de agosto, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono: (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 24 de agosto de 2023 hasta el día 12 de septiembre de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 73/100 Cvos. (\$1.354.159.987,73)

Garantía de oferta: Pesos Trece Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 87/100 Cvos. (\$13.541.599,87).

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).-

Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 13 de septiembre, a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra I N° 893/2023

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 54/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el Plazo de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato - Benavídez.

Presupuesto oficial: \$451.200.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de septiembre del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 12/09/2023 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0007771/2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 55/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el Plazo de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato - Don Torcuato.

Presupuesto oficial: \$ 420.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 14 de septiembre del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 11/9/2023 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0007330/2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 99/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 99/23 por segunda vez, a fin de efectuar la contratación de la obra Ampliación Caps El Ceibo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$34.921.807,61.

Pliego de Bases y Condiciones: \$34.923,00.

Presentación y apertura: 4 de septiembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3062-2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 105/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 105/23 a fin de efectuar la contratación de la obra Puesta en Valor de Fachadas de los Centros de Salud de Atención Primaria, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$42.666.940,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$42.667,00.

Presentación y apertura: 7 de septiembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3821-2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ JEFATURA DE GABINETE**

### **Licitación Pública N° 106/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 106/23, por la Renovación de Licenciamiento y Soporte de los 6 Equipos de Seguridad Firewalls y Forti Analyzer con destino a la Subsecretaría de Modernización Dependiente de Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$72.463.160,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$72.463,00.

Presentación y apertura: 7 de septiembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3782-2023.

ago. 22 v. ago. 23

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.073

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CAMILA RECAREY domiciliado en 3 N° 1539 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 14 de agosto de 2023. Mart. Anibal Amadeo Fortuna, Presidente.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YAN YUNQIU, DNI 95.506.758, representado en este acto por su Apoderado Sr. Juan José Becerra, DNI 11.660.467, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Clorinda N° 2575 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, a la Srta. Lin Mei, DNI 95.872.366, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. María Carolina Monti, Notaria.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se comunica al comercio y público en general que POP DISEGNO S.R.L., CUIT 3069167973-6 transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen Fondo de Comercio con el rubro Servicio de Publicidad, ubicado en Catamarca 24 Bella Vista, San Miguel a favor de Shablonos S.R.L., CUIT 30-71590157-5 habilitacion definitiva 6379 Cuenta

51566/06 Resolución 0000380. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 15 v. ago. 22

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Que por fallecimiento del Sr. ESQUITE VIQUE RAFAEL, DNI 92.193.337 con domicilio en la calle Bernardo Houssay 777 de F. Varela, su esposa e hijos le suceden y son los nuevos titulares, según Declaratoria de Herederos de fecha 18-2-2022, Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Quilmes y pasa a ser titular del comercio Esquite Puqui Efraín Javier, DNI 31.408.711 con domicilio en la calle Bernardo Houssay de F. Varela, comercio del rubro venta al por menor de productos de almacén y dietética "El Rafa" sito en la calle Bernardo Houssay 777 de F. Varela.

ago. 15 v. ago. 22

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. HECTOR IGNACIO TAMBORINDEGUY, DNI 5.500.266, titular del legajo de taxi N° 96 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Iglesias Juan Jose, DNI 30.382.308. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

ago. 15 v. ago. 22

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** MAGEL S.A., CUIT 30-55010643-0 transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Therfarma S.A., CUIT 30-71788320-5 la Habilitación Municipal del comercio de la calle Iturraspe 1267, localidad y pdo. San Martín correspondiente al rubro Depósito de Productos Medicinales y Veterinarios. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.-

ago. 16 v. ago. 23

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** JORGE DANIEL LUIS transfiere a Repuestos Casa Jorge Hijos S.R.L. el comercio rubro Venta de Repuestos y Accesorios para el Automotor sito en (148) Moreno 1600, Villa G. Matorras. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 16 v. ago. 23

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** SERGIO LUIS ROMAN, DNI 20.025.453, cede y transfiere Fdo. de Comercio y Habilitación Comercial ubicado en la calle Las Heras N° 595 de Ituzaingó al Sr. Emmanuel Baldivia, DNI 32.961.510. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 17 v. ago. 24

**POR 5 DÍAS - José Mármol.** Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero y Corredor Público, Eduardo José Gandolfo, Colegiado 2998, del CMCPLZ, con oficina en la Avda. Hipólito Yrigoyen 6119, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de Ley; informa que la Sucesión de CLAUSI VICENTE CARLOS, CUIT 20-04854090-3, con domicilio en la calle Frías 1857, José Mármol, Almirante Brown, Buenos Aires, transfiere a Mario José Guillermo Gianini, DNI 24.791.525, con domicilio en R. Stacy 1549, Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires, el fondo de comercio de "Integral Car's", negocio destinado a taller de chapa y pintura, que funciona en la calle Frías 1857, José Mármol, Almirante Brown, Buenos Aires. Habilitado por Expediente 4003-20883/96 AC 22326/00.

ago. 17 v. ago. 24

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. MARIO DARÍO MAZZUCHI, DNI 16.060.450, titular del legajo de taxi N° 45 asignado a la parada 17, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Marcelo Daniel Buyanovsky DNI 16.998.487. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

ago. 17 v. ago. 24

**POR 5 DÍAS - Villa Insuperable,** CHIAPPETTA CARMELA cede habilitación a Herrajes Crovara S.R.L., Cerrajería - Venta de Herrajes para Puertas y Muebles, domicilio comercial y oposiciones Av. Crovara 299, Villa Insuperable, La Matanza Bs. As. Irma Noemi Pagani, Contadora Pública CPCEPBA Tomo 131 F247 Legajo 340294.

ago. 17 v. ago. 24

**POR 5 DÍAS - Matheu.** NAVAS ALEJANDRO RAUL, CUIT 20-26616695-9 transfiere a Group Matheu S.R.L., CUIT 30-71731438-3 el Fondo de Comercio Repuestos de Autos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 455- Matheu, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.-

ago. 18 v. ago. 25

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** OSCAR ARTURO BARSOTTI, CUIT 20-05187773-0 transfiere Fondo de Comercio, Rubro Venta de Bicicletas y Accesorios, denominado Rodados Cacho, sito en La República 187 Florencio Varela, habilitado por Municipalidad de Florencio Varela, expte. 4037-18123-B-85, a Oscar Adrián Barsotti, CUIT 20-16518480-8. Reclamos de Ley en domicilio indicado.

ago. 18 v. ago. 25

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** La Sra. ELSA NOEMÍ GARCÍA, DNI 6.147.181 transfiere al Sr. Daniel Adrián Iturraspe, DNI 22.587.491, el Fondo de Comercio rubro Agencia de Prode Quiniela y Lotería ubicada en Av. Kelly N° 1695 ciudad de Balcarce, bajo nombre fantasía Agencia de Prode, Quiniela y Lotería con habilitación municipal exp.: Letra B año 1994 N° 1

4347, inscripto N° 1237, con fecha 5/5/2023. Reclamos de Ley, Av. Kelly N° 1700 de la localidad de Balcarce. Notario Ricardo Rodolfo Cacace.-

ago. 18 v. ago. 25

## **CONVOCATORIAS**

### **TREPIC S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 2023 a las 18 hs., en primera convocatoria, y a las 19 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 13 N° 689, 7° "A", ciudad y pdo. de La Plata, pcia. Bs. As. para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Designación del Directorio.
3. Autorizaciones. Se recuerda a los socios los requerimientos del art. 238 Ley 19550. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Lamberto Moriconi. Presidente.

ago. 15 v. ago. 22

### **CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los señores accionistas de Corporación Médica de General San Martín S.A. (CUIT 30-54584075-4) a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2. Consideración de nuevos proyectos a desarrollar.
3. Consideración y, en su caso, aprobación del aumento de capital social en una suma en pesos equivalente a US\$1.000.000 (conforme el tipo de cambio Banco Nación tipo vendedor dólar billete al cierre del día hábil anterior a la Asamblea de Accionistas convocada a tal fin), alocando de dicho monto, \$4.348.400 al capital y el saldo restante a la constitución de una Prima de Emisión. Emisión de: (i) 31.880 acciones Clase "A" nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a 5 votos por acción y (ii) 402.960 acciones Clase "B" nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a 1 voto por acción. En su caso, reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
4. Desafectación parcial del Fondo de Reserva en la suma de US\$216.000 y destinar dicho monto a cubrir parcialmente los costos y mano de obra para completar el centro quirúrgico (etapas 2 y 3) y la central de esterilización.
5. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso y la publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el artículo décimo del Estatuto Social y las disposiciones del art. 194 de la Ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, de 10:00 a 17:00 horas en el domicilio Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el mismo día y lugar. El Directorio.

María Macarena Bello, Abogada.

ago. 15 v. ago. 22

### **KROIN S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A., CUIT 30-63870381-1, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre de 2023, en primera convocatoria a las 13:00 horas y en segunda convocatoria a las 14:00 horas, en su sede social de Soler Nro. 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la documentación enumerada en el inciso 1 del art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de mayo de 2022 y finalizado el 30 de abril de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio, aún en exceso del art. 261 Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 16 v. ago. 23

**CALERA EZEIZA S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Calera Ezeiza S.A. para el día 7/9/2023 a las 12:00 hs. en primera y 13:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Pitágoras 3120 de la ciudad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones del tratamiento tardío del presente ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 3) Consideración de la documentación consignada en el art. 234 inc. 1 LSC del ejercicio cerrado el 31/3/2023.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 5) Tratamiento de la ratificación y/o designación de los integrantes del Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas o sus representantes deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia (2° párrafo del art. 238 de la LSC).

Carlos Gabriel Coloschi, Presidente.

ago. 17 v. ago. 24

**LA AMALIA S.C.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios y Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 2023 a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 Departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Consideración de la gestión de la administración.
- 3) Distribución de utilidades.

María Luisa Alzola, Socia administradora L.C. 4.500.921. Graciela S. A. Iraeta, Contadora Pública Nacional.

ago. 17 v. ago. 24

**CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos S.A., a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 14 de septiembre de 2023 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

Le hacemos saber que la documentación a que se refiere el punto precedente del Orden del Día se encontrará a su disposición en el domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As., a partir del día 30 de agosto de 2023, de acuerdo a lo previsto en el Art. 67 Ley 19.550. Se le recuerda asimismo que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, para poder participar en dicha Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As., con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 8 de septiembre de 2023 a las 18:00 hs. De no enviar dicha comunicación, no podrá participar en la Asamblea. No comprendida Art. 299 Ley 19.550.

Fernando Ángel Alvaro, Abogado.

ago. 17 v. ago. 24

**INSTITUTO ESTRADA Sociedad Anónima**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Estrada Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede Social sita en la calle 892 N° 4051 San Fco. Solano, el de 15 de setiembre de 2023 a las 15 hs. A fin de tratar el siguiente

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Contables, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes los ejercicios económicos

finalizados al 31-12-2021 y 31-12-2022. Distribución de utilidades.

3.- Memoria;

4.- Ratificación del Directorio;

5.- Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución;

6.- Situación económica-financiera del Instituto Estrada S.A.

Lic. Quintín Arce Borba, Presidente.

ago. 18 v. ago. 23

## **LODISER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13/09/2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en calle 41 N° 883 1/2 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta

2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance

3) Gestión del directorio

4) Consideración y propuesta.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art 299 LGS. Roa Alcira Beatriz. Abogada.

ago. 18 v. ago. 25

## **LAB INT S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Lab-Int S.A. para el día 13 de septiembre de 2023 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en San Lorenzo N° 164 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término.

2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022. Aprobación de la gestión del Directorio.

3) Destino de las utilidades. Honorarios al directorio.

4) Elección de Director suplente en reemplazo por renuncia.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio. Luis Rolando, Presidente.

ago. 18 v. ago. 25

## **CEREALES BAHÍA BLANCA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de septiembre de 2023 a las 10 hs. en el domicilio sito en la calle Carlos Pellegrini 296 de la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, en forma presencial, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Modificación de Estatuto. Derecho de acreencia y derecho de acrecer. Modificación del artículo octavo y duodécimo del Estatuto.

3) Donación de la fracción de campo ubicada en el Partido de Pehuajó denominado La Gruta, de 11 has. Aproximadamente ubicado en el Partido de Pehuajó.

Jorge Andrés Iriarte, Contador Público

ago. 18 v. ago. 25

## **ESTANCIA LOS ROBLES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Estancia Los Robles S.A. de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2023 a las 14:00 hs. en el domicilio de la sede administrativa de Irala 5855, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de la gestión del Directorio y determinación del número de Directores titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.

2- Designación de dos accionistas para la firma del acta conjuntamente con quien presida el acto asambleario.

Ruben Eduardo Lev, Presidente.

ago. 18 v. ago. 25

## ▲ SOCIEDADES

### TAITA ARANDU S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Lautaro Fernandez, arg., DNI 44859303, CUIL 20448593038, nacido el 25/05/2003, 20 años, estudiante, soltero, domicilio Belgrano 3720, Mar del Plata; Franco Fernandez, arg., DNI 42882360, CUIT 20428823606, nacido el 04/08/2000, 23 años, estudiante, soltero, domicilio Marconi N° 1751, Mar del Plata. 2) Fecha del instrumento de constitución: 10/08/2023 3) Denominación: Taita Arandu S.A. 4) Domicilio social: Belgrano 3720, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, prov. de Bs As. 5) Objeto social: Realizar x sí o x 3ros. o asociada a 3ros., en cualquier lugar de la República Argentina, o en el extranjero las sgtes. activ.: A) Agropecuaria: Mediante explot. agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explot. de invernada de ganado de todo tipo y especie; explot. de tambos; explot. de chacras, oleaginosas, papa; explot. directa o indirecta de estab. rurales propios o de 3ros. en todas sus formas: agrícola, ganadera, tambos, frutihortícola; granjas; cult. forestales y demás frutos del país; granjas; compraventa, industrialización, export., import. de los prod. derivados del agro.- B) De servicios: Mediante la prestación de ss. de roturación, siembra, cuidado de cultivos y cosecha al sector agrop., como así también de asesoramiento técnico en la realización de tareas rurales x encargo de 3ros. C) Comercial: Compraventa, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, cueros, lácteos, granos, cereales, productor frutihortícolas, avícolas y agrop.; import., ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Inmobiliaria y constructora: Compra, venta, construcción, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación y adm. de prop. Inmuebles, urbanos y/o rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso las comprendidas en la Ley de Prop. Horizontal, y la realización de todo tipo de op. Inmob. La sociedad podrá realizar la financiación de las op. sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las op. necesarias de carácter financiero permitidas x la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las op. comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) Plazo d duración: 99 años contados desde su inscripción ante la DPPJ de la pcia. de Bs. As. 7) Capital social: El capital social suscrito es de \$100000 dividido en 100 acc. ordinarias nominativas no endosables de \$1000 VN c/u y de un voto x acción. Los accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, de acuerdo al sig. detalle: Lautaro Fernandez 50 acc., Franco Fernandez 50 acc., cada accionista integra en este acto el equivalente al 25 % de las acc. suscriptas. Cada uno de los socios se obliga a integrar el 75 % restante, igualmente en dinero efvo. dentro del término de 2 años a contar de la fecha del instrumento d constitución. 8) Adm. y Representación Legal: Estará a cargo de un Directorio compuesto del N° de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, mín. de 1 y un máx. de 5 Directores Titulares y un mín. de 1 y un máx. de 5 Directores Suplentes. Presidente: Lautaro Fernandez, Director Suplente: Franco Fernandez, durarán 3 ejerc. 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto x los art. 55 y 284 de la L. 19550 10) Cierre de ejerc.: 31/08 de cada año. Maria Cecilia Chorén. Contadora Pública, Leg. 412996.

### ENTER DIGITAL SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Lucas Ignacio Pérez Paladino, solt., arg., DNI 31009889, nac. 30/05/1984, prof. técnico en turismo, CUIT 20310098893, dom. en calle Zuviria 807 de CABA; Malena Alejandra Dip, solt., arg., DNI 32412172, nac. 03/06/1986, prof. licenciada en comunicación social, CUIL 27324121728, dom. calle Rodríguez Peña 1640 de CABA; Juan Matías Marchueta, solt., arg., DNI N° 29504070, nac. 18/05/1982, prof. diseñador en comunicación visual, CUIT 20295040700, dom. en calle 81 N° 663, de Necochea, pcia. de Bs. As.; y Mauro Francisco Francomano, solt., arg., DNI N° 35995950, nac. 12/03/1992, de prof. licenciado en comercialización, CUIT 20359959509, dom. en Av. Almirante Brown 2190, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., Libro de Requerim. N° 333 Acta N° 33 F 33, Esc. Juan José Gonzalez, Reg. 11, Necochea y Libro de Requerim. N° 79, Acta N° 80 F 80, Esc. Raquel Laura Fernandez Rouyet, Reg. 47, Lomas de Zamora. Denom.: Enter Digital Services S.R.L. Sede Social: Av. Alsina 562, of. 504 de la loc. Banfield, part. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Objeto: a) Diseño, org., dictado y prom. de cursos y talleres a través de canales presenciales, digitales, virtuales o semipresenciales con destino al sector público y/o privado; b) Brindar análisis de opinión pública y política tanto al sector público como al privado; c) Producción de datos e información de opinión pública a través de técnicas y metodologías del campo de la investigación social; d) Asesoramiento estratégico tanto en comunicación tradicional como digital; e) Implementación de estrategias comunicacionales, desarrollo de campañas de comunicación y promoción, segmentación de públicos, manejo de base de datos, uso de herramientas de comunicación directa y masiva a través de diferentes canales, f) Marketing online, g) Técnicas de coaching y discurso. Plazo: 99 años desde fecha de const. Capital: \$30000 repres. en 3000 cuotas no endosables de \$10 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. Fiscalización: Realizarán los socios no gerentes y la admin. Mauro Francisco Francomano, como socio gerente. Represent. legal: A cargo del socio gerente. Fecha de cierre de ejer.: 31/03 de cada año. Mauro Francisco Francomano, Socio Gerente. Facundo Gorgojo, Abogado.

### GRUPO VOLKEVARR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura del 31/07/2023 2) Socios: Jose Fernando Batista, arg., nacido el 25/01/1989, DNI 34.883.584, CUIT 20-34883584-0, soltero, comerciante, domiciliado en calle Galicia N° 1541 de Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón; y Facundo Matias Batista, arg., nacido el 08/02/1991, DNI 36.363.844, CUIT 23-36363844-9, soltero, comerciante, domiciliada en Galicia N° 1541 de Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón. 3) Denominación: Grupo Volkevarr S.A. 4) Domicilio: Galicia N° 1541 de la loc. de Mar del Plata, ptdo. General Pueyrredón. 5) Duración: 99 años 6) Objeto: A) Comerciales: 1) Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima. 2) Compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías. 3) Comercialización de mercaderías, productos y bienes en general, materias primas, productos alimenticios, frutas y verduras, ganado, productos elaborados y terminados. B) Industriales: 1) Explotación de los recursos vivos de mar, 2) Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar. C) Transporte: 1) Explotación

comercial del negocio de transporte de cargas y mercaderías. 2) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks. 3) Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. D) Gastronómico: Explotación de bares, confiterías y restaurantes. E) Inmobiliarias: La adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. F) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en 10.000 acciones ordinarias de Pesos Diez (\$10) VN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Se designa como Presidente Jose Fernando Batista, DNI 34.883.584; Director suplente Facundo Matias Batista, DNI 36.363.844. Representación legal: La representación de la sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del presidente del directorio, o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Emiliano Cambre, Contador Público.

**CBDREAMS LATAMCO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Gabriel Hani, 4/09/1972, DNI 22.953.044, CUIT/CUIL 20-22953044-6, empresario, divorciado, domicilio Av. Jorge Newbery N° 4555 lote 10 barrio Arenas del Sur, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Federico Garcia Langevin, 23/01/1978, DNI 26.056.682, CUIT/CUIL 20-26056682-3, empresario, soltero, domicilio San Juan N° 141 Depto. 3, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Camila Evelyn Stremiz, 5/06/1999, DNI 41.854.194, CUIT/CUIL 27-41854194-1, empleada, soltera, domicilio Livio Gador N° 2286, Calafate, Lago Argentino, Prov. Santa Cruz. Todos argentinos; 2) Esc. Pub. 326 del 21/06/2023. 3) Cbdreams Latamco S.A. 4) Falucho N° 1502, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Agrícola: Las actividades agrícolas, botánicas, industriales y comerciales permitidas por las Leyes 27350 y 27669 y su reglamentación; II) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; III) Logística y distribución: A) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales. B) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; IV) Exportación e importación; V) Representación; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtor. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Gustavo Gabriel Hani; y Dtor. Sup.: Camila Evelyn Stremiz; 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Gustavo Gabriel Hani. 10) 28/02 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

**SOFEG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario a reforma: Sofeg S.R.L.: Por Acta 36. del 10/01/2023, por observación de la DPPJ en EXP-189949/23-5 de la soc. se modifica el art. 5) del estatuto "Artículo Quinto: La administración social será ejercida por uno o varios socios (o terceros no socios) lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. En caso de gerencia plural la firma será de uso indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones". Daniela Chouhy, Escribana.

**3308 S.A.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As. a los 30 días del mes de marzo de 2023. 1- Renuncia y aceptación del anterior directorio 2 nombramiento y aceptación del cambio del directorio del acta de asamblea folio 38 1. Aceptación de renuncia de Carrena Ana Laura DNI 38.684.739 como Presidente y Ana Carolina Dabos, DNI 27261464 como Director Suplente, propuesta que resulta aprobada por unanimidad. 2- Los nuevos directores designados son: Fernando Tomas Rodera DNI 32.383.784 y Carrena Graciela Josefina, DNI 6.250.311. Fernando Tomas Rodera, DNI 32.383.784 Presidente.-

**CARCONAR S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria del 17/5/23, resuelve por unanimidad cambiar Jurisdicción de CABA a pcia. de Bs. As., domicilio anterior: Paraguay 4818, Piso 3º departamento D, CABA; nuevo domicilio: Lomas de Zamora 130, Wilde, pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As.; modificar artículo 1º, sede; Autorizado: Damián Ariel Salave.

**ASERRADERO MODELO S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-70736409-9 - Designación Directorio: Por AGO de 16/04/2021, se designa Directorio. Director Titular y Presidente Hugo Edmundo Valeiro, DNI 4.533.890, CUIT 20-04533890-9; y Director Suplente Maria Carolina Valeiro, DNI 23.473.975, CUIT 27-23473975-7, ambos con domicilio en Garay 1470, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 L.G.S. H.E. Valeiro, Presidente.

**TANA CAMBIO S.R.L.**



POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 5 de abril de 2023, se designan nuevos gerentes, para actuar de manera indistinta, por el término de 3 ejercicios: César Gabriel Teixeira y Cristian Fernando Brizzolaro, ambos constituyen domicilio en la sede social de Dr. Ignacio Arieta 3179 San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola, Contador Público.

**CATDEL PRIM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día que por instrumento complementario de fecha 27/7/2023. Quinta: El capital social es de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000) dividido en dos mil cien (2.100) cuotas iguales de Pesos Cien (\$100) cada una. En este acto integran el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones, quedando obligados a integrar el saldo dentro del plazo máximo de dos años. Valeria Cendagorta, Contadora Pública Nacional.

**INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA SITOP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escr. del 9/8/2023, corrección valor de las acciones \$8.000. Juan Carlos Pozzi. Contador Público. Profesional Autorizado.

**TREZEGUET HERMANOS GANADERA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución, por Escritura Pública N° 126 de fecha 27/7/2023, Rafael Fons Martin, Notario Titular del Registro N° 7 del Pdo. de Carlos Casares, 1) a) Hugo Daniel Trezeguet, argentino, DNI 16.620.913, nacido el 10/1/1964, 59 años de edad, comerciante, CUIT 20-16620913-8, casado en primeras nupcias con Liliana Ester Hernández, domiciliado en calle Maipú 531 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; y b) Daniela Ester Trezeguet, argentina, DNI 26.310.509, nacida el 22/10/1977, 45 años de edad, farmacéutica, CUIT 27-26310509-0, casada en primeras nupcias con Aldo Ignacio Arregui, domiciliada en Avenida Cecilia Borja 69 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 2) Trezeguet Hermanos Ganadera S.A.; 3) Sede Social: calle Luis Cantisani N° 131 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 4) Objeto: A) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, fruti-hortícolas, avícolas, vitivinícolas y de granjas, establecimiento de estancias para invernada y/o cría de ganado de todo tipo y especie, su faenamiento, explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, así como toda clase de productos de la tierra; instalación, administración y/o explotación de arrendamientos y/o aparcerías agrícolas y ganaderas, la forestación, reforestación en cualquier predio, sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros o dando participación a éstos. B) Comercial: mediante la compra y/o venta, producción, multiplicación, distribución, consignación, comisión y/o explotación de granos, cereales y todo tipo de productos derivados de la actividad agropecuaria. Mediante la compra y/o venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas y elementos para el agro, quintas y jardinerías. Mediante la compra y/o venta de hacienda, sea de ganado bovino y/o de todo tipo y especie. C) Transporte: Mediante el transporte de todo tipo de materiales y/o productos y/o artículos relacionados con la actividad agrícola-ganadera, es decir, con el objeto principal de la sociedad; y/o cualquier otro tipo de carga; ya sea, por vía terrestre, fluvial o aérea; como así también mediante el transporte de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales. D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, y/o administración de bienes inmueble, ya sean, urbanos o rurales, a fin de desarrollar su actividad principal. Es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto principal de la sociedad. Y E) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales; actuando siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y para realizar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. 5) 99 años; 6) Capital: \$100.000,00 representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y de un valor nominal de Cien Pesos (\$100,00) por acción. 7) Presidente: Hugo Daniel Trezeguet, DNI 16.620.913; Director Suplente: Daniela Ester Trezeguet, DNI 26.310.509, ambos argentinos, y según lo previsto por el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 aceptan sus cargos y fijan domicilio especial el primero de ellos en calle Maipú N° 531; y la última en Avenida Cecilia Borja N° 69, ambos domicilios de la Ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. La designación se efectúa por el término de tres ejercicios; 8) La Representación social es cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Cierre del ejercicio: 31/7 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526; 11) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles; y 12) Fiscalización: Los accionistas. Rafael Fons Martin, Notario.

**POWER-RECORDS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 19/7/2023 se designó por 3 ejercicios: Presidente: Sandra Edith Durana; Director Titular: Pablo Emiliano Mozzi; Director Suplente: Carla Daniela Durana; todos con domicilio especial en Garibaldi 647, Zárate, P.B.A. María Estefanía Tapia, Escribana.

**TECNOLOGÍA INTEGRAL Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 9 del 29/5/2023, Protocolizada por Esc. 58 del 2/8/2023, ante esc. Otilia Zito Fontán, reg. 43 de Quilmes, se designó directorio por tres ejercicios y se distribuyen los cargos. Directores Titulares: Presidente: Héctor Dante Tripiciano, arg., DNI 12.274.789, CUIT 20-12274789-2, Domicilio calle Cuenca N° 1531, Quilmes, pcia. Bs. As. Director titular: José Armando Pisitello, arg., DNI 14.987.187, CUIT 20-14987187-0, Domicilio Río Colorado N° 5087, Ezpeleta, pdo. de Quilmes, pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Sebastián Darío Tripiciano, arg., DNI. 30.957.374, CUIT 23-30957374-9, Domicilio calle Cuenca N° 1531, Quilmes, pcia. Buenos Aires. Otilia Zito Fontán, Notaria.

#### **SPEED SENDERS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Esc. Complementaria N° 132, 10/07/2023 Not. Mariela Silvia Álvarez, Reg 37 Quilmes folio 476. Adm. y Rep. Legal: mín. 1 y máx. 5 directores titulares; y mín. 1 y máx. 5 directores suplentes Presidente: Gabriel Hernán Carro; Director Suplente: Gabriel Alejandro Albite. Duración: 3 ejercicios. Mariela S. Alvarez Esc. Autorizada Reg. N 37 Quilmes.

#### **IVFRAL S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Instrumento público de constitución del 18-7-23: Alberto Fabián Millán casado en 1° nupcias. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

#### **ACID PAYMENTS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asambl. Gral. Extraord. del 09/08/2023 se resolvió la disoluc. anticipada y liquidac. de la soc. (art. 94, inc. 1° L. 19.550); desig. a Maximiliano Gustavo Knull como liquidador tit. quien ejerc. la repres. legal de la soc., con al adit. de "Acid Payments S.A., en liquidación". El liquid. constit. domic. esp. en 47, N° 767, piso 10°, dpto. D, ofic., cdad. y pdo. de La Plata. Ana Julia Fernandez, Notaria.

#### **KITRON ASSETS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asambl. Gral. Extraord. del 09/08/2023 se resolvió la disoluc. anticipada y liquidac. de la soc. (art. 94, inc. 1° L. 19.550); desig. a Manuel Artagaveytia como liquidador tit. quien ejerc. la repres. legal de la soc., con al adit. de "Kitron Assets S.A., en liquidación". El liquid. constit. domic. esp. en 47, N° 767 piso 10° dpto. D, ofic., cdad. y pdo. de La Plata. Ana Julia Fernandez. Notaria.

#### **BARABINO Y GRANDI S.A.**

POR 1 DÍA - Asambleas del 21/02/2022 y 20/4/23 se eligió y ratificó designacion Presidente Marcelo Pedro Barabino DNI 16.602.986, Vicepresidente: Marcos Hugo Grandi DNI 17.980.615 y Director Suplente: Aldo Vicente Grandi DNI 4.731.242. Todos con domicilio especial en San Martín 3175 cdad. y pdo. de Baradero, pcia. Bs. As. Victor J. Maida Abogado.

#### **KOPI LUWAK S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 10/07/2023 se designó directorio: Presidente a Hernán Pablo De Cristofaro, DNI 22.098.474, CUIT 20-22098474-6, y como Directora Suplente a Mariana Gonzalez, DNI 21.552.924, CUIT 27-21552924-5, todos por tres ejercicios, y con domicilio especial en Av. San Martín 992, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

#### **BILET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificatoria de Constitución: Por Esc. 376 del 8/8/2023 se cambió la deominacion por BI-LET Building Zárate Group S.R.L. Autorizada: María Estefania Tapia, Escribana.

#### **SUURLEMOEN CREDITS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asambl. Gral. Extraord. del 09/08/2023 se resolvió la disoluc. anticipada y liquidac. de la soc. (art. 94, inc. 1° L. 19.550); desig. a Maximiliano Gustavo Knull como liquidador tit. quien ejerc. la repres. legal de la soc., con al adit. de "Suurlemoen Credits S.A., en liquidación". El liquid. constit. domic. esp. en 47, N° 767 piso 10° dpto. D, ofic., Cdad. y Pdo. de La Plata. Ana Julia Fernandez, Notaria.

#### **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE HEMODINAMIA LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Manuel Martin Huamani Vazquez, soltero, 13/08/70, DNI 18.783.046, Diag. 682 n° 19 Villa Elvira, La Plata y Carlos Antenor Ugaz Velasquez, 15/09/68, DNI 18.783.046, casado, 36 n° 516 La Plata; argentinos, médicos. 2) 10/08/23. 3) Diagonal 682 N° 19 Villa Elvira, La Plata. 4) Servicios: Atención médica especializada en cardiología y cardiología intervencionista en sala de hemodinamia y áreas críticas pertenecientes a sanatorios; clínicas y hospitales públicos y privados; coordinar el funcionamiento y la organización de áreas críticas y consultorios de cardiología; proporcionar diagnóstico y tratamiento a los asistidos. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones. Mandataria. Representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franchising, contratos

de colaboración, locaciones de obra y servicios, empresas nacionales o extranjeras, publicas, privas o mixtas, que comercialicen bienes y equipos. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Gerente Manuel Martin Huamani Vázquez por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/09. Vanesa López Inguanta, Abogada.

**ODEAH DE AJO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 03/08/2023. Javier Agustín Haedo, nac. 04/09/1963, DNI 16.463.601, comerciante, casado, domic. Diagonal Cobo N° 651, loc. Mar de Ajó, partido de La Costa, Bs. As.; Diego Matias Haedo, nac. 05/09/1988, DNI 33.955.362, comerciante, soltero, domic. Mitre N° 1041, loc. Mar de Ajó, partido de La Costa, Bs. As.; y Dana Giselle Haedo, nac. 08/09/1992, DNI 36.625.612, docente, soltera, domic. Diagonal Cobo N° 651, loc. Mar de Ajó, partido de La Costa, Bs. As.; todos arg. Odeah de Ajo S.R.L. Sede: Diagonal Cobo N° 651, loc. Mar de Ajó, partido de La Costa, Bs. As. 90 años. \$500.000. Objeto: Inmobiliaria y constructora: Realizar toda clase de negocios inmobiliarios pudiendo comprar, vender, permutar, realizar la construcción de viviendas emprendimientos comerciales, mantenimiento, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles y obras en general, comercialización de materiales para la construcción de inmuebles, incluyendo el transporte de los mismos desde sus fuentes de producción hasta los centros de comercialización. Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Comercialización de productos de corralón: Comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución importación y exportación, de productos de corralón, pinturas asfálticas, breas, tejido, clavos, máquinas y equipos utilizados para la construcción. Transporte: Realizar la explotación del servicio de transporte nacional e internacional de transporte de mercaderías. Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte. Representante legal: Gerente. Adm.: Javier Agustín Haedo por durac. plazo social. Fisc.: Art 55. Ley 19.550. 30/09 Autoriz.: Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**CORAJE GIN S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Carlos Darío Mortiani, arg., comer., solt., 14-11-83, DNI 30.547.835, domic. Doctor Gabriel Ardonio 364 3°B Torre C, Ldad. Ramos Mejía, pdo. La Matanza; y Matías Adrián Valdivia, arg., comer. solt., 28-08-81, DNI 29.039.958, domic. Vega 678, Idad. y pdo. Merlo 2) Ins. Púb. del 03-08-23. 3) Coraje Gin S.A. 4) Doctor Gabriel Ardonio 364 3°B Torre C, Idad. Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) La fabricación, elaboración y comercialización de cervezas, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y bebidas en general; b) La producción, elaboración y comercialización de alimentos de cualquier clase u origen, y en especial la pesca o caza; c) La administración, manejo y explotación de predios agrícolas, forestales o de aptitud forestal, como la transformación, industrialización y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales; d) La fabricación y comercio de envases de todo tipo y para cualquier uso; e) El transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, por cuenta propia o ajena; f) La producción y comercialización de maquinarias, vehículos, elementos y equipos para fines agrícolas, mineros, pesqueros, industriales, de construcción, comerciales y de uso doméstico, sus accesorios y repuestos; g) La industria de la construcción, el desarrollo de negocios inmobiliarios y la promoción de las actividades turísticas. h) Servicio de almacenamientos y depósitos de alimentos y bebidas de cualquier tipo. l) Explotación, tercerización y manejo de bares, restaurantes, hoteles, y todo tipo de eventos relacionados al rubro del entretenimiento y turismo. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Ezequiel Carlos Darío Mortiani. Dir. Supl.: Matías Adrián Valdivia. Sin Sind.. 9) Rep. Pte. 10) 31/07 de cada año. María del Pilar Llorens Rocha. Esc.

**MXK COORDINACIÓN DE OBRAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: 1) Maximiliano Rene Contreras Arellano, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1992, con Documento Nacional de Identidad número 36.922.174, CUIT N° 20-36922174-5, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de José René Contreras Vergara y de Nancy Emilce Raquel Arellano, maestro mayor de obras, con domicilio en Santa Cruz N°1235 de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires y Kevin Olivero, argentino, nacido el 12 de marzo de 1994, con Documento Nacional de Identidad número 37.930.815, CUIT N° 20-37930815-6, hijo de Jorge Olivero y de Beatriz Vitale, maestro mayor de obras, con domicilio en barrio José Hernández, Mila 2, calle interna, casa 4 S/N, de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. 2) Constitución: 16/8/2023. 3) Denominación: "MXK Coordinación de Obras S.R.L." 4) Domicilio: Santa Cruz N° 1235 de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Construcción y venta mediante la ejecución de proyectos de dirección, administración, conservación, explotación, realización y mantenimiento de obras de ingeniería, civiles o construcción de cualquier naturaleza y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. B) La construcción, conservación, mantenimiento, planeación, desarrollo, supervisión y administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras, instalaciones, y servicios urbanos e industriales, de arquitectura e ingeniería. C) La urbanización, restauración, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción materiales eléctricos, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, perfiles, chapas, artículos de calefacción, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, amoblamientos, sanitarios, grifería, maquinarias, herramientas, productos e insumos y demás materiales para la construcción. F) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de todo tipo de maquinaria pesada y ligera, equipos de construcción, perforación y especializados, todo tipo de camiones, remolques y de maquinaria en particular nueva o usada, ligados a la actividad principal. G) Inmobiliaria: Inversiones en bienes tales como inmuebles urbanos o rurales, por sí o asociados. Compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos,

countries, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. H) Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tornería y matricería. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigráfico, soldaduras, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas. I) Financiera: la sociedad podrá realizar las financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. J) Mandataria con la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. K) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: Pesos Cien Mil (\$100.000.-), representado por mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cien de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 8) Administración: Maximiliano Rene Contreras Arellano, con el cargo de Gerente, y ocupa el cargo por todo el término de la duración de la sociedad 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Maximiliano Rene Contreras Arellano, con el cargo de Gerente 11) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Darío Hernán Salinas, Escribano.

### **RED DE SERVICIOS CONECTA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Carlos Darío Mortiani, arg., comer., solt., 14-11-83, DNI 30.547.835, domic. Doctor Gabriel Ardonio 364 3°"B" Torre C, Idad. Ramos Mejía, pdo. La Matanza; y Matías Adrián Valdivia, arg., comer., solt., 28-08-81, DNI 29.039.958, domic. Vega 678, Idad. y pdo. Merlo 2) Ins. Púb. del 03-08-23. 3) Red de Servicios Conecta S.A. 4) Doctor Gabriel Ardonio 364, 3° "B" Torre C, Idad. Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos, y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónica, y en general la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, obras civiles, sean por contratos directos, licitaciones públicas nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero, reparaciones, refacciones, y mantenimientos edilicios, insonorización de ambientes, montaje y desmontajes de estructuras, mediante la compra y venta de materiales y todos los insumos relacionados a la construcción. b) Limpieza, desmalezado y parquizado de terrenos y podas en alturas. c) Prestación de servicios de consultoría organizacional, comercial de inversiones y financiamiento, servicios profesionales y recursos humanos, búsqueda de personal, tercerización de servicios, alquiler de personal administrativo y operativo en forma temporaria, evaluaciones de desempeños, servicios de capacitación. d) Actividades inmobiliarias: Adquisición, remodelación, demolición, construcción, locación y venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales, su fraccionamiento y subdivisión; administración y gestión de propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. e) Instalaciones y reparaciones electrónicas, eléctricas, robóticas, e informáticas, mantenimiento e instalación de sistema de seguridad quedando exceptuadas las actividades cuya realización sea competencia de los cuerpos y seguridad del estado, de acuerdo por lo dispuesto por la Ley 24.059 y sus modificatorias y complementarias. f) Construcción y mantenimiento de maquinarias. Instalación, reparación y mantenimiento de ascensores, aires acondicionados y sistema de calefacción centralizado. g) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados. h) Prestar servicio de desinfección, desratización, fumigación, control biológico y monitorización de plagas. El asesoramiento que en virtud de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, se efectuara por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. i) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales de construcción y similares. j) Tercerización de servicios empresariales, seguridad, seguridad electrónica, limpieza, construcción y mantenimiento edilicio, obras civiles, obras. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Matías Adrián Valdivia. Dir. Supl.: Ezequiel Carlos Darío Mortiani. Sin Sínd. 9) Rep. Pte. 10) 31/07 de cada año. María del Pilar Llorens Rocha, Escribana.

### **DEEP ESTUARY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 145 del 11/8/23 ante Esc. Leandro J. Felices; los Sres. María Laura Tettamanti, DNI 30227179, nac. 15/9/83, solt., acomp. terapéutica y; Walter Darío Agesilao, DNI 33575626, nac. 19/5/88, solt., transportista, ambos arg. y dom. Juana Gorriti 2119 loc. y part. Pehuajó; constituyen "Deep Estuary S.A.", Dom. Soc.: Juana Gorriti 2119 loc. y part. Pehuajó, PBA; Capital: \$120.000 (1000 acc. Ord. de \$120 c/u y 5 votos p/acc); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Transp.: Transp. cargas. Logisti: a) Logística, distribuc. y transp.; b) Admin. contrat. logística y distribuc.; c) Serv. consultoría. Est. de servic.: Explotac. estac. de serv. Repuesto y acces.: Fabricac. y venta de repuesto y acces. para ind. automotor. Construc.: Constr. y refacción de edificios. Est. de proy. y dcción. obra: 1) Est. y dcción. obras de ingen. y arquitect. 2) Obras de infraestr. sanitario y gas. 3) Aire acondic. y refriger. 4) Registrac. y explotac. de patentes. ingen. civil: Proy., desarroll. y comerc. estructur. Carpint.: Diseño y muebles y carpint. madera y metales. aberturas. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. y administr. inmuebles. Fideicom.: Fideicomiso de todo tipo. Agropec.: Establec rurales, feed lot, forestac. y reforestac. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. product. agropec. y material construcc. Expo. e impo.: Bienes,

acuerdo legislac vig. l. Acondicion, elaborac. e indust. prod. agrícola y construcc. Mandat.: Mandat., comisión y consignac. Licitac.: Presentar licitac Financ.: Realizar aportes. Comerc. títulos, acciones y valores, excluidas las operac de la Ley de Entidad. Financ. Administración Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: María L. Tettamanti. Dir. Supl.: Walter D. Agesilao. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/7 c/año. Dra. Teresita Inés Bello. Abogada.

### **PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 8/8/23 designó gerente a Juan Domingo Candioto y cambio sede a Alsina 221 loc. y part. Chascomús reformando art. 1 E.S. También reformó art. 5 E.S. (representación social uno o más gerentes). Teresita Inés Bello. Abogada.

### **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO GERONI 43 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Cap. Social \$100.000. Escribana María Vadillo Profesional Interviniente.

### **INDHANDS GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 01/08/23 pasado ante Esc. Isabel R. Soto; Laina Carlos Maximiliano, arg., DNI 37899196, empleado, soltero, nac. 10/02/93, dom. Boulevard Estrada 1446, loc. y part. Bahía Blanca; Schmidt José Matías, arg., DNI 11088407, empleado, casado, nac. 21/11/53, dom. Av. Cabral 3345, loc. Ingeniero White y part. Bahía Blanca; constituyen "Indhands Group S.R.L.", Dom. Soc.: Av. Cabral 3345, loc. Ingeniero White y part. Bahía Blanca, PBA; Capital: \$5.000.000 (5.000 cuotas de \$1.000 c/u); Durac. 99 años desde inscr.; Objeto: Construct.: Construcc. y refacción de edificios. Industr.: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Ingeniería: Civil, Mecánica, industrial, química eléctrica, electrónica y en sistemas. Estudio de proy. y direcc. de obra: 1) proy. y obras. 2) infraestruct. 3) Regist. patentes. Inmo.: Adquisición, venta, arrendamiento inmuebles. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Fideicom.: Celebrar contr. De fideicomisos. Expo. e impo.: bienes relac. Objeto. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Gerentes Sr. Laina Carlos Maximiliano, por plazo de duración social. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/07 c/año. Dra. Sandra Etcheverry. Abogada.

### **NUTREMÁS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de Socios 31/01/2022. Se eligió por 3 ejercicios como gerentes a Diego Ricardo Polverelli, Guillermo Polverelli y Cristian Javier Fernández. Autoriz.: Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

### **CONFLUENCIA DEL RÍO LIMAY S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/07/2023 se designó a Juan Carlos Chrestia como presidente y a Juan Chrestia como director suplente. Teresita Inés Bello, Abogada.

### **MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y de Directorio ambas del 30/5/2023 se designó el siguiente Directorio por 2 años: Presidente: Ricardo Daniel Meschiany, DNI 13423443, CUIT 20-13423443-2, domicilio real 19 N° 2754 y Director Suplente: Salomón Meschiany, DNI 5122885, CUIT 20-05122885-6, domicilio real 53 N° 342, ambos localidad y partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires y dlío. especial en Diagonal 80 N° 1100, La Plata, La Plata, Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada.

### **PURROL LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 11/08/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente Andres Massimino, DNI 25.483.675; Director suplente Elsa Mabel Barrera Rodriguez, DNI 27.235.141. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

### **LA COSCOJA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta del 24/06/2022. Art.60: Gerentes: Valentín Nahuel Calderón, DNI 33.039.889, permaneciendo en el cargo también Marcos Azpeitia, DNI 29.346.093, por el plazo que dure la sociedad, fija domicilio especial Junín 1222, Chacabuco (B). Acepta cargo. Se resuelve cambio de sede a Junín 1222, Chacabuco (B). María Jimena Brusco, Escribana.

### **ELEGIPLANETA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 10/04/2023 y reunión de Directorio del 11/04/2023, se designa: Presidente: Maria de los Ángeles Milozzi, CUIT 23-26469684-4; y Director suplente: Sebastian Ernesto Grumelli, CUIT 20-25651635-8; ambos aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la calle Pasaje Jose Maria Vergara Nro. 57 de Bahía Blanca. Alejandro F. Grumelli. Contador.

### **CAMBIO AVENIDA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta N°568 del 29/05/2023, Acta N° 558 del 30/11/2022 y Acta 566 del 24/05/2023 aumentó capital social a \$30.723.200 y se reforma el art. 3°. Not. María V. Ponce.

**PAS 360 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Raúl Tarling, 19/11/71, DNI 22349713, prod. seguros divorc., 38 N° 1709 La Plata; Carlos Daniel Speranza, 23/11/63, DNI 16733118, prod. seguros divorc. 498 N° 932 Gonnet La Plata; Diego Germán Speranza, 19/2/71, DNI 21828665, prod. seguros, casado, 39 N° 1269 La Plata; Alejandro Tomás Córdoba, 13/3/96, DNI 39554699, lic. administ., soltero, 68 N° 36 La Plata; Ignacio Rafael Lonati, 17/9/96, DNI 39832348, lic. administ., soltero, Roca 191 Bragado; Luciano Daniel Speranza, 15/6/98, DNI 41195681, lic. administ., soltero 41 N° 1707 La Plata; todos arg. 2) Esc. 7/8/23 3) Pas 360 S.A. 4) 63 N° 2093 PA, La Plata 5) Informática diseño programac. proyectos informáticos software aplicac. móviles consultoría orientados a seguros comerc. electrónico reparac. hardware Comerc. cpravta. permuta distrib. consignac. im./exportac. elementos computac. equipos repuestos accesorios servicio housing Inversora Fciera aportes préstamos financ. excl. op. de la Ley Ent. Fcieras 6) 50 años. 7) \$1000000. 8) Pte. Carlos D. Speranza Dir. Sup. Jorge R. Tarling Sind se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/6 rep. social presid Carlos D. Speranza. Esc. Bonanni.

**MÓNACO AIR TEAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 12 de octubre de 2022 en el acta de Reunión de Socio, se designa como Socio Gerente al Sr. Veintricelli Aldo Carlos, DNI 10.817.091, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 17/3/1953, con domicilio real y especial en Chascomús N° 83, Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el Cargo de Socio Gerente. Con fecha 17 de octubre de 2022 en el acta de Reunión de Socio, se designa como Socio Gerente a la Srta Rossi Betina Paola, con DNI 28.950.553, argentina, empresaria, de estado civil soltera, nacida el 27/7/1981, con domicilio real y especial en Zeballos N° 6624, Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el cargo de Socio Gerente. Se conforma la Gerencia en forma conjunta. Gaston Ezequiel Gonzalez, Contador Público.

**VIVIENDAS RENOVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 10 del mes de agosto del año 2023, se modifica el objeto social: fabricación, montaje, reparación, compra, venta, arrendamiento, explotación en cualquier forma, importación y exportación de toda clase de maquinaria industrial, maquinaria de obras públicas y maquinaria agrícola. La realización de toda clase de actividades inmobiliarias, compra y venta de inmuebles, así como su arrendamiento o cesión en cualquier forma. Realización de toda clase de obras y trabajos de construcción, construcción de piletas, construcción en seco, construcción tradicional, construcción de edificios, obra en gris, ampliaciones y refacciones de viviendas, construcción de dúplex, casas prefabricadas y casas de madera, inclusive su acondicionamiento para su puesta a punto y llave en mano incluyendo instalación de los servicios esenciales. Leandro Rossi, Abogado.

**SAKYA TEC S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Ordinaria N° 10.F.5/7/23, se resolvió la apertura de una sucursal en calle Los Almendros, 1450-OF2. Loc. y pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. Se designó representante legal de la sucursal Carlos Alberto Ventura y Jefe de Seguridad Patricia Delia Mujica. Raul L. Lamotte, Abogado.

**COMUNICACIÓN POSITIVA S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio de la Sede Social. Por Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha de 3 de julio de 2023 se aprobó por unanimidad de votos presentes el cambio de domicilio de la Sede Social a la calle 49 N° 609 piso 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pasos, Contador Público.

**SISTEMAS DE FRÍO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 15/3/2022, se aprobó la venta de las cuotas partes del Sr. Montero Diego Alberto, DNI 28735849 al Sr. Claudio Bruno Di Giuseppe, Contador Público.

**MELEMA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71661050-7. A.G.O. 4/8/2023. Designación de Presidente Ezequiel Alberto Fernandez, CUIT 20-26456395-0, y Director Suplente Myrian Nora Antolini, CUIT 27-11019248-2 por unanimidad. Constituyen domicilio especial en Santiago Daso 2868, ciudad y pdo. Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Natalia C. Giamberardino, Abogada.

**GRUPO MIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto constitución Grupo Mic S.R.L., Socios: Alfredo Alejandro Martinez (DNI 25683880), con CUIT 20256838800, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 21 de octubre de 1977, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio particular y especial, Juramento 3411, CABA, Maximiliano Ignacio Martinez (DNI 33811993), con CUIT 20338119934, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27 de mayo de 1988, estado civil soltero, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio Juan B Alberdi 2852, Olivos, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, María Cristina Isabelli (DNI 6661598), con CUIT 27066615982, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de septiembre de 1950, estado civil viuda, de profesión Comerciante y con el

siguiente domicilio: Juramento 3411, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Lujan Martínez (DNI 23805811), con CUIT 27238058118, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de febrero de 1975, estado civil soltera, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Juan B Alberdi 2852, Olivos, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Patricio Javier Martínez (DNI 27287646), con CUIT 20272876461, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 6 de julio de 1979, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Juramento 3411, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado de fecha 03/05/21, denominación Grupo Mic S.R.L., Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, locación, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, loteo, permuta, administración y actos similares con toda clase de inmuebles, Plazo: 99 años desde la constitución, Capital \$21.250.180,25, Dirección, administración y representación 1 o más gerentes, Gerente: Alfredo Alejandro Martínez, cierre de ejercicio 31/12, sede social: Miguel Cane 1350 depto. 6 San Fernando, autorizado mediante instrumento privado Contrato Social de fecha 03/05/21. Claudia Cristina Zapata, Escribana. Julio Ricardo Gaubeca Amurin, Abogado.

## **INVERSORA DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOMUNICACIONES DE ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - CUIT N°30-71778362-6 - D.P.P.J. - Legajo 263.663. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08/05/2023, se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de \$14.567.325.000, es decir de la suma de \$100.000 a \$14.567.425.000; (ii) reformar el artículo 4 del Estatuto Social; (iii) elevar el número de Directores Titulares a la cantidad de tres; y (iv) designar a los Sres. Sebastián Bardengo y Luciano Ojea Quintana como Directores Titulares. Los Directores designados, aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Gorriti N°305, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Por Reunión de Directorio de fecha 08/05/2023, los cargos quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Bardengo; Vicepresidente: Hernán Slemenson; Director Titular: Luciano Ojea Quintana. Agustín Hernán Queirolo, Abogado, Autorizado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08/05/2023. Agustín H. Queirolo, Abogado.

# **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 140-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuaron en el EX-2023-06434722-GDEBA-SEOCEBA y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1370/2022, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se hará efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/22, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1370/2022 (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...";

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que: "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...";

Que, no encontrándose la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE al día con

las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el Decreto N° 1370/2022, reteniéndose el 10 % del monto correspondiente por cada concepto de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil ochocientos cinco con 30/100 (\$39.223.805,30);

Que, asimismo, el Artículo 6 de la citada Resolución MlySP N° 1563/2022, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al 10% retenido por el concepto Mantenimiento del subsidio VAD por la suma de Pesos veintidós millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres con 50/100 (\$22.880.553,50), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso, conforme Escritura N° 8674/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno que obra en el orden 19;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por la Resolución MlySP N° 1563/2022, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos veintidós millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$22.880.553,50) correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE ZARATE, monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma de Pesos veintidós millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres con 50/100 (\$22.880.553,50), correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos conforme Escritura N° 8674/2023, pasada ante la Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTICULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía del a Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 -Función 1 - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 141-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuado en el EX-2023-33759151-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1370/2022, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el artículo 45 de la ley N° 11.769, para asignar a los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, contra las rendiciones a efectuar por las distribuidoras municipales, conforme el destino, su metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar la metodología que se establezca;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a las distribuidoras municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;



Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/2022, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinó que el monto total de subsidio o aporte no reintegrable de carácter extraordinario aprobado por el Decreto N° 1370/2022, de \$4.800.000.000, se distribuirá en un componente correspondiente a gastos de mantenimiento por una suma de \$2.800.000.000 y otro componente correspondiente a inversiones en bienes de capital por una suma de \$2.000.000.000, conforme la asignación para cada distribuidora detallada en el ANEXO IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP, e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, tanto para el componente gastos de mantenimiento como para el de inversiones en bienes de capital, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Los gastos de mantenimiento a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, hasta el monto asignado como subsidio; ii) Las inversiones en bienes de capital a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, hasta el monto asignado como subsidio, (iii) La rendición de las erogaciones por inversiones de bienes de capital, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de julio de 2023; iv) El adelanto de los gastos de mantenimiento se realizará sin rendición previa; v) Los desembolsos por inversiones de bienes de capital se efectuarán bajo la modalidad de reembolso; vi) La rendición y documentación tanto por gastos de mantenimiento como por bienes de capital, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar la planilla digital de rendición, que estará disponible en la Página web de OCEBA en carácter de declaración jurada, vinculado con las erogaciones enunciadas; vii) La Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Energía, informará en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL), en su caso, e indicará aquellos que no han cumplido, el OCEBA realizará el control de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002 y sus prórrogas; viii) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que conforme lo establecido en la Metodología aprobada en la Resolución MlySP N° 1563/2022, con relación a los desembolsos en concepto de Gastos de Mantenimiento, dispuso en el punto II.1. Adelanto, que "... Dentro de los treinta días de publicada la resolución, OCEBA realizará el trámite correspondiente para que la Distribuidora reciba, en concepto de adelanto, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) que le fuera asignado por este concepto...";

Que, conforme a ello, a través de la Resolución OCEBA N° 435/22, se aprobó el pago del 50 % del monto asignado a Gastos de Mantenimiento, en concepto de adelanto y sin rendición previa, de conformidad con el punto II.1. Adelanto, de la citada Resolución MlySP N° 1563/22, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-39332340-GDEBA-GMOCEBA;

Que a través de la NO-2023-26925549-GDEBA-OCEBA, se informó a la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el listado de los distribuidores municipales que habían presentado la rendición del Subsidio en concepto de Gastos de Mantenimiento así como el detalle del porcentaje rendido, y el listado de los distribuidores municipales que presentaron rendición del Concepto Inversiones, solicitándole a los efectos del desembolso del remanente de los gastos de mantenimiento y el desembolso del Concepto Inversiones, a dichas distribuidoras, que informe el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos II.2.2. y III.2.2. Alcance de las rendiciones a efectuar y II.3. y III.3 Desembolsos., es decir, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a Agregado Tarifario y al Sobrecosto de generación Local, en su caso; (orden 2);

Que, asimismo, en el punto III. Rendición y desembolso del Subsidio en concepto de Inversiones (Bienes de Capital y obras): establece que para dicho concepto la liberación de los pagos se efectuará a través de la modalidad de Reembolso (punto III.1 de la mencionada Metodología) a partir de las rendiciones a efectuar por la distribuidora conforme se detalla en los puntos III.2. y concordantes. III.2.- Rendiciones. III.2.1. por lo que resulta necesaria también la intervención de la Autoridad de Aplicación para dar cumplimiento al Punto III.3;

Que, en respuesta a ello, continuando con las previsiones establecidas en el Anexo Metodología, punto 1.b, la Subsecretaría a través de NO-2023-30980278-GDEBA-SSEMIYSPGP (orden 3), informa en archivo embebido las distribuidoras listadas en el IF-2023-30904646-GDEBA-DREMIYSPGP e IF-2023-30904512-GDEBA-DREMIYSPGP, que se encuentran cumplimentando dicho requisito;

Que a través del ME-2023-33965502-GDEBA-OCEBA se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/02, punto 1.c de la Metodología (orden 5);

Que cabe señalar que las distribuidoras municipales listadas en el orden 4 han dado cumplimiento a lo establecido en el punto I.a) de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1563/2022. IF-2023-33730849-GDEBA-GMOCEBA;

Que en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MlySP N° 1563/2022, Anexo Metodología, puntos a), b) y c), Art. 7 Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, y lo dispuesto en la citada Nota NO-2023-07297222-GDEBA-SSEMIYSPGP, corresponde proceder al pago del desembolso restante para los componentes gastos de mantenimiento así como al desembolso del concepto inversiones en bienes de capital, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para los distribuidores municipales del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto N° 1370/2022;

Que por otra parte, conforme lo establece la Metodología en el punto II-3 y III-3, Desembolsos " ...en caso de haber rendido más del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del subsidio asignado, sea en primera, segunda o tercera rendición efectuada, previo informe de la Subsecretaría de Energía, si la distribuidora tuviera deuda del Agregado Tarifario y el Sobrecosto de Generación Local (SGL) o incumplimientos relativos a la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, se retendrá el excedente por sobre el 90 % rendido, hasta tanto se subsane dicha situación...";

Que en consecuencia, y hasta tanto den cumplimiento a la totalidad de los recaudos exigidos, a las distribuidoras municipales mencionadas en el párrafo anterior, se les retendrá el 10% según lo estipulado en dicho Anexo, corresponde proceder al pago del desembolso restante por los componentes de gastos de mantenimiento e Inversiones a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a los Distribuidores que se listan y detallan en el ANEXO I, IF-2023-33973736-GDEBA-GMOCEBA y el ANEXO II, IF-2023-33973898-GDEBA-GMOCEBA (ordenes 6 y 7 respectivamente);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto N° 1370/2022, Quinto Desembolso de Gastos de Mantenimiento y Tercer Desembolso del concepto Inversiones en Bienes de capital, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a los distribuidores municipales, de acuerdo al detalle previsto en los ANEXOS I y II, identificados como IF-2023-33973736-GDEBA-GMOCEBA (Gastos de Mantenimiento) e IF-2023-33973898-GDEBA-GMOCEBA (Inversiones en Bienes de Capital) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31; e Inciso 5- Transferencias; Principal 2, Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital; Parcial 6; Sub-parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**ANEXO/S**

IF-2023-33973736-GDEBA-GMOCEBA 40ec7069faabc91449a7c29377f58838960d8771f76b3a80ef5727dc0fe981f0 [Ver](#)

IF-2023-33973898-GDEBA-GMOCEBA 8f9a9762ae695d54d958bf2e183fac3a9f4ffd047bd0d47fb6d423cd07d5729a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 142-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto- ley N° 7.647/70, la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23686506-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se ordenó a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota capital", "Ordenanza Municipal Obras Públicas", "Ambulancias", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente;

Que, una vez registrada, se advirtió un error material en el número de expediente indicado en la referencia y en el VISTO de la precitada Resolución;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación sin que ello implique la modificación de los considerandos ni texto resolutivo del acto, los cuales se mantienen en todos sus términos;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Decreto ley 7.647/70 en su Artículo N° 115º establece que: "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la referencia y el VISTO de la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, conforme el texto que a continuación se indica:

"Referencia: EX-2023-23686506-GDEBA-SEOCEBA - Conceptos Ajenos Mariano Moreno.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 167/18, la Resolución OCEBA N° 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la

RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-23686506-GDEBA-SEOCEBA, y”.

ARTÍCULO 2º. Mantener la vigencia de la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA en todo aquello que no haya sido rectificado por la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 143-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-06738041-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el

monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en el orden 3 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3 y 15);

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la Cooperativa, la misma realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en dicha área a partir del 8 de diciembre de 2022 - que fueran de público conocimiento y repercusión en el ámbito de los partidos de La Plata, Magdalena, Brandsen, Monte, Cañuelas, General Belgrano, San Vicente y General las Heras, conforme los alertas de muy corto plazo por tormentas severas emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) a través de su página web; así como el impacto que el mismo tuviera provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Prestadora manifiesta que solicitan el fondo de reserva debido a la situación económica y financiera en la que se encuentran, para afrontar los costos de reparación de las redes, por fuera del mantenimiento programado y que dado la gran magnitud de las averías, tuvieron que utilizar materiales en stock que estaban reservados para el mantenimiento preventivo y programado, consumiendo el poco stock que normalmente tenían reservado;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio detallando la ubicación y el número de postes y columnas que utilizaron para dicha normalización de las redes de energía, clasificados por zonas, indicando además los usuarios afectados, tiempo de interrupción, fecha de rotura y de reparación;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "... si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que indique el valor de la velocidad de viento, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acredita la información periodística adjuntada, y no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas" (orden 4);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "...no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 1000 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la mayoría de ellos son usuarios rurales y de localidades dispersas en el área rural tanto del partido de Punta Indio como de Chascomús, que implica la operación de 500 km de tendido eléctrico de Media Tensión. Como tampoco debe soslayarse, las acciones realizadas por las Cooperativas para reponer el servicio en el menor tiempo posible";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que destaca que: "... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a los postes y columnas solicitadas";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 7 menciona: "... del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 57 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, por pesos un millón doscientos un mil novecientos cuarenta y ocho (\$1.201.948.-) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, en la suma de Pesos un millón doscientos un mil novecientos cuarenta y ocho (\$1.201.948), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-

Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 144-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 0214/17, lo actuado en el EX-2023-06742752-GDEBA- SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIÓ, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio

respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (orden 3 y 15);

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se iniciara en su área de concesión a partir del 8 de diciembre de 2022 - que fueran de público conocimiento y repercusión en el ámbito de los partidos de La Plata, Magdalena, Brandsen, Monte, Cañuelas, Chascomús, General Belgrano, San Vicente y General Las Heras, así como el impacto que el mismo tuviera, afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta que solicita el fondo de reserva debido a la situación económica y financiera en la que se encuentran, para absorber los costos de reparación de las redes eléctricas, por fuera del mantenimiento programado y que dada la gran magnitud de las averías, tuvieron que utilizar materiales en stock que estaban reservados para el mantenimiento preventivo y programado, consumiendo el poco stock que normalmente tenían reservado;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio presentando un informe con la ubicación y el número de postes que utilizaron para la normalización de las redes de energía, clasificados por zonas, indicando además los usuarios afectados, tiempo de interrupción, fecha de rotura y de reparación;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "... si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que indique el valor de la velocidad de viento, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acredita la información periodística adjuntada, y no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas" (orden 4);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "... no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 1600 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que muchos de ellos son usuarios rurales y de localidades dispersas en el área rural del partido y que operan 90 km de tendido eléctrico de Media Tensión. Como tampoco debe soslayarse, las acciones realizadas por las Cooperativas para reponer el servicio en el menor tiempo posible...";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que destaca que: "... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. Entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a los postes solicitados";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 8 señala: "... del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO, por Pesos setecientos tres mil quinientos ochenta (\$703.580) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO, en la suma de Pesos setecientos tres mil quinientos ochenta (\$703.580), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados.

Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 145-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2022-388-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-17089455-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, desde el 17 al 31 de mayo de 2022;

Que al respecto, el Directorio de este Organismo de Control, en su reunión ordinaria de fecha 2 de junio de 2022, por Acta N° 15/2022, decidió que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se inicien acciones sumariales a la empresa EDELAP S.A., pero previamente, giró el expediente al Centro de Atención a Usuarios (CAU) a fin de que informe la cantidad de reclamos que ingresaron a raíz de dichas interrupciones, como así también a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos que proporcione los datos relevantes con los que cuenta, relacionados con tales eventos (orden 5); Que, en consecuencia, el Centro de Atención a usuarios se expidió a través de la providencia PV-2022-17378955-GDEBA-OCEBA, informando que "...desde el 17 de mayo del corriente año hasta el día 3 de junio, hemos recibido 65 reclamos por interrupción del suministro de usuarios de la Distribuidora EDELAP S.A...", adjuntando en archivo embebido planilla Excel con los detalles y datos de los usuarios (orden 7);

Que asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones, en cumplimiento de lo instruido por el Directorio, en orden 12 informó que: "...cabe destacar en forma preliminar que, a través de los sistemas de monitoreo de red se pudo observar en dicho periodo, un incremento y reiteración de eventos en numerosos puntos del área de concesión de la Distribuidora, principalmente circunscriptos a islas de Baja Tensión asociadas a Centros de Transformación, algunos de los cuales derivaron en la avería del correspondiente transformador de potencia, en tanto se registraron casos de averías en alimentadores de Media Tensión 13,2 kV que provocaron un importante número de usuarios interrumpidos por lapsos que, en algunos casos, superaran las 10 horas con recurrencia sobre distintas zonas del área de concesión. Asimismo, y aun considerando que dicho periodo se caracterizó por bajas temperaturas, se registraron máximos del orden de 14.000 usuarios fuera de servicio conforme datos observados en la curva diaria de evolución de las afectaciones del sistema de monitoreo de red de la Distribuidora, en tanto los mínimos se han mantenido en forma sostenida por encima de 2.000 usuarios durante varios días, no alcanzándose en ningún momento la normalización total del servicio...";

Que además, continuó informando que: "... mediante Nota OCEBA identificada como NO-2022-16763932-GDEBA-GCCOCEBA de fecha 01/06/2022 se solicitó a EDELAP S.A., con carácter de urgente, que en un término de 24 horas, informara detalladamente respecto de las interrupciones que se produjeran sobre la red de Media y Baja Tensión de esa Distribuidora en el periodo comprendido entre el 15 y el 31/05/2022...";

Que atento ello, la Distribuidora remitió su respuesta, glosada como archivo embebido en el Memo de orden 10 y, sobre la base de dicha información, la Gerencia de Control de Concesiones señaló: "...a) Que en lo relativo a las interrupciones en Media Tensión, de las 84 contingencias informadas por la Distribuidora como consecuencia de las cuales se registraron 131.789 usuarios interrumpidos, se ha podido constatar que las mismas involucraron a 40 alimentadores afectando a un universo de aproximadamente 80.000 usuarios finales.-

Que a los efectos de las evaluaciones a realizar sobre la información aportada, cabe aclarar en forma preliminar que, salvo en los casos de alimentadores con una única interrupción, las diversas contingencias que se verificaran sobre un mismo alimentador han impactado sobre distinta cantidad de usuarios (ya sea por la configuración del mismo al momento de la falla o porque la misma afectó a un tramo o ramal del alimentador), razón por la cual se han considerado en primera instancia, una clasificación de dichas contingencias en base a un criterio de duración (> 10 hs) en el periodo de 16 días..."; Que, continuó expresando: "...En función de la aplicación del criterio referido precedentemente, se verifica que 15 alimentadores de Media Tensión han presentado al menos una contingencia de duración mayor a 10 horas, afectando a un conjunto de 34.174 usuarios finales de Baja Tensión y 6 de MT. Adicionalmente, sobre 7 de los citados alimentadores, se verificaron otras contingencias (cantidad adicional resaltada en verde) afectando a igual o menor cantidad de usuarios, por las razones antes mencionadas, los que registraran reiteración de cortes y tiempos totales de interrupción superiores a los valores consignados.-

Que con relación a la situación de los mencionados alimentadores, según la información aportada por la Distribuidora en el marco del requerimiento sobre Plan de Invierno 2022, se ha podido verificar que 7 de los 15 listados precedentemente, han sido identificados con demandas máximas proyectadas por encima del 90 %, lo cual resulta consistente con las causas informadas por avería de cables subterráneos, en tanto que para los restantes casos, las causas que motivaran las fallas obedecerían mayormente a deficiencias en el mantenimiento...";

Que, además, informó: "...b) Que, en lo concerniente a la información aportada sobre interrupciones de Baja Tensión, la misma incluye contingencias sobre 187 Centros de Transformación MT/BT, con afectación total o parcial de los usuarios abastecidos por los mismos, sobre cuyo total se aplicó un criterio de selección análogo al caso de contingencias en MT (punto a)... y que "...En función de ello, se han detectado 42 Centros de Transformación sobre cuya red de Baja Tensión se han presentado al menos una contingencia de duración mayor a 10 horas, afectando a un conjunto de 1.552 usuarios finales de Baja Tensión...";

Que por otra parte, la citada Gerencia señaló que: "...Adicionalmente, sobre 11 de los citados CT ... se verificaron otras contingencias afectando a igual o menor cantidad de usuarios, los que registraran reiteración de cortes y tiempos totales de interrupción superiores a los valores consignados..."- ...por su parte, en base a la vinculación eléctrica de los citados Centros de Transformación, se ha podido determinar que 19 de los mismos ... se encuentran asociados a 11 alimentadores de MT ... a partir de lo cual es posible que en varios casos se haya verificado una acumulación de eventos en MT y BT sobre determinados grupos de usuarios, con el consecuente incremento de la frecuencia y duración total de las interrupciones del servicio...";

Que, finalmente, destacó que: "...c) Por último, y en lo que respecta a la información regular de calidad de servicio técnico remitida por la Distribuidora correspondiente al semestre de control que finalizara el 1º/06/2022, a la fecha se encuentra en etapa de consolidación y cierre de los resultados de dicho periodo de control, conforme los plazos previstos en la Resolución OCEBA N° 292/04, por lo que solo se cuenta con datos de contingencias en Media Tensión hasta el nivel de Centros de Transformación MT/BT hasta el mes de abril 2022. Sin perjuicio de ello, resulta oportuno aclarar que una eventual evaluación de la afectación del servicio en términos de indicadores globales (SAIFI/SAIDI) ponderados sobre la totalidad de usuarios de la Distribuidora, no permitiría apreciar situaciones como las que se han evidenciado en el presente análisis, las que resultan puntualmente significativas para determinado grupo de usuarios...";

Que, por lo expuesto precedentemente, la citada Gerencia técnica giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios "...a efectos de que, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el periodo de control finalizado el 1º/06/2022 y considerando los antecedentes sobre reiteración de este tipo de eventos en condiciones estacionales similares, se evalúe la pertinencia de la instrucción del sumario respectivo y, en su caso, la aplicación de sanciones complementarias por la afectación de la prestación del servicio ocurrida en el periodo analizado...";

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, en atención a lo decidido oportunamente por este Directorio y en virtud de los informes precedentemente citados, consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria, estimando pertinente la instrucción de un sumario administrativo, a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, desde el 17 al 31 de mayo de 2022 y, consecuentemente, la responsabilidad de esa distribuidora (orden 18);

Que atento ello, este Directorio dictó la RESOC-2022-388-GDEBA-OCEBA (orden 22), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, desde el 17 al 31 de mayo de 2022 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de diciembre de 2022 (ordenes 29 y 32);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones, el agravamiento de la situación económica financiera de la misma y el menoscabo a la sostenibilidad del servicio, señalando asimismo, que "...aplicar una sanción a la Distribuidora, mientras estén en vigencia cuadros tarifarios de transición e insuficientes y se mantenga la privación sostenida de recursos de las Distribuidoras provinciales, resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, conforme los fundamentos que se expondrán a continuación con la consecuente afectación a los usuarios del área de Concesión de esta distribuidora..." (orden 31);

Que también, la Concesionaria expresó que "...toda vez que se encuentra previsto en el Subanexo D que en caso de detectarse un apartamiento a los valores límites establecidos corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en el punto 6.2, en caso de sumarse una sanción adicional por supuestos incumplimientos de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, punto 7.5 del Subanexo D, implicaría la concreta violación del principio non bis in idem, por el cual una persona no puede ser procesada ni condenada dos veces por el mismo hecho...";

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en cuanto a lo argumentado por la Distribuidora respecto a que la imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del "non bis in idem" y el derecho de propiedad, la mencionada Gerencia expresó, que sabido es por la Concesionaria, que el Contrato de Concesión, Subanexo D, Punto 5. Sanciones, prevé la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de "penalizaciones" y de "sanciones complementarias", cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del dicho Contrato, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable (orden 40);

Que en tal sentido, el citado Contrato establece que la imposición de multas en el régimen de "penalizaciones" tiene carácter económico y de naturaleza contractual, mientras que bajo el procedimiento de "sanciones complementarias" su carácter es disuasivo y su naturaleza se constituye como una nota típica del poder de Policía propio de la Administración Pública conferidas al Organismo de Control; no siendo de aplicación al caso el principio "non bis in idem";

Que el objetivo de la aplicación del régimen de "penalizaciones" es orientar las inversiones del Distribuidor hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad, en tanto la aplicación de "sanciones complementarias" tendrá como objetivo persuadir al Distribuidor para que, en caso de infracciones al Marco Regulatorio Eléctrico, no deje de prestar y/o cumplir adecuadamente las obligaciones regulatorias que tiene a su cargo, sin perjuicio de las penalidades que por apartamiento en las condiciones de calidad pactadas pudiere corresponder; Que, en el presente caso, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones en el marco de los límites admisibles de calidad, las interrupciones del servicio y la consecuente afectación producida a los usuarios merece la imposición de una multa complementaria;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena,



son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de "...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales..." (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) versa en haber incumplido con los Artículos 28 incisos a) y f), 39 del contrato de concesión, y puntos 7.5 y 7.1 del Subanexo D, por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, desde el 17 al 31 de mayo de 2022;

Que asimismo, la Ley 11.769 y su decreto reglamentario N° 2479/04 establece que los concesionarios de servicios públicos deberán, dentro del área que les fuera concedida, satisfacer toda demanda de provisión de servicios de electricidad durante el término de la concesión y serán los únicos responsables de atender el incremento de la demanda en su zona de concesión por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento, arbitrando los medios necesarios a tal fin, no pudiendo invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en su Contrato de Concesión (Art. 30);

Que la indebida prestación del servicio público de electricidad, se encuentra correctamente tipificada administrativamente en el Subanexo D "Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Provincial, en el punto 7.5 "Prestación del Servicio";

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que asimismo, el Artículo 39 del precitado contrato determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones "...a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos..." y "...b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...";

Que, cabe señalar, la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de Derecho Humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción del suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento

a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los Artículos 28 Incisos a) y f), 39 y puntos 7.5. y 7.1. del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 3.729.089.453 (pesos tres mil setecientos veintinueve millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 35);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 11.769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 38);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento treinta millones quinientos dieciocho mil ciento treinta con 85/100 (\$130.518.130,85);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento treinta millones quinientos dieciocho mil ciento treinta con 85/100 (\$130.518.130,85), por incumplimiento a la debida prestación de servicio, con relación a las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, desde el 17 al 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 146-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-

OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-26939659-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO BELLOCQ, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO BELLOCQ, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 25/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Societaria" y "Cuota Capital (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" se advierte de la citada documentación que, el destino es "... cubrir los costos de Operación y Mantenimiento del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica ...";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-27488763-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica;

Que en cuanto al concepto "Cuota Societaria", la cooperativa no acompañó documentación alguna, no acreditando, en consecuencia, los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art. 78;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos "Cuota capital" y "Cuota Societaria" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO BELLOCQ, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO BELLOCQ, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota Societaria" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO BELLOCQ. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 147-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX 2023-25663403-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía

el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 24/04/2023. (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del siguiente concepto ajeno: "cuota capital", acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-27252867-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7 y 8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria respondió en el orden 9, ratificando el concepto solicitado (cuota capital) y el destino de la misma: "...será utilizada para la adquisición de postes de hormigón y mantenimiento de las diversas líneas eléctricas..."; lo cual surge del acta de asamblea acompañada;

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que del modelo de factura a emitir acompañado por la Cooperativa, tampoco surge que se permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "cuota capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno "cuota capital", en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 148-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-25641895-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y

municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA, realizó una presentación a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 y 27/04/2023 no especificando el/los conceptos que desea incluir (orden 4), acompañando documentación obrante en los órdenes 6/8;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-2816024-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que enumere los conceptos ajenos que pretendía incluir en la factura de energía eléctrica y acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicha nota (orden 11) solicitando la autorización del Concepto Cuota Capital acompañando Acta de Asamblea de la cual surge que su destino es el "...reemplazo de 300 postes de madera por postes de hormigón armado pretendado...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado Cuota Capital, cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto Cuota Capital en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el



cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 149-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX 2023-19153806-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 24/05/2022 y 13/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del siguiente concepto ajeno: "cuota capital" (orden 5 y 7), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-21281730-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 8/9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria respondió en el orden 10, ratificando el destino de la cuota capital solicitada: "Ampliación y Remodelación de la Subestación San Manuel";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado

directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “cuota capital”, cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto “cuota capital” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno “cuota capital”, en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17).

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 150-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-26938036-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser

incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 25/04/2023 (orden 4), acompañando documentación en orden 6;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital", cuyo destino es "... cubrir los costos de Operación y Mantenimiento del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica ...";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-27488608-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los

recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9580, Expediente electrónico N° 28729990/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9571, Expediente electrónico N° 28377086/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9592, Expediente electrónico N° 28552786/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9577, Expediente electrónico N° 28378822/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9582, Expediente electrónico N° 28373366/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9586, Expediente electrónico N° 28524564/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9570, Expediente electrónico N° 28591851/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR SEGURIDAD PRIVADA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9587, Expediente electrónico N° 28726279/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9579, Expediente electrónico N° 28775030/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9591, (Expediente electrónico N° 28552879/22), a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9581, (Expediente electrónico N° 28394214/22), a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9583, Expediente electrónico N° 28815272/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9593, Expediente electrónico N° 28741867/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9569, Expediente electrónico N° 28585275/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPANÍA ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9576, Expediente electrónico N° 28748866/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPANÍA ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9585, Expediente electrónico N° 28385464/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (COMANDO DE SEGURIDAD ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9588, Expediente electrónico N° 28547484/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9589, Expediente electrónico N° 28753227/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9594, Expediente electrónico N° 28581482/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPANÍA ARGENTINA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9573, Expediente electrónico N° 28770461/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9578, Expediente electrónico N° 28420581/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR SEGURIDAD PRIVADA), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9590, Expediente electrónico N° 28437778/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CO.DE.SE.AR.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9572, expediente electrónico N° 28397360/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Inspector

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa Contravencional N° 9584, expediente electrónico N° 28815316/22, a CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Inspector.

ago. 15 v. ago. 22

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VÍA TAC S.A. (CUIT 33-64076481-9) con domicilio real en Urrutia N° 209 General Madariaga, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-04320947-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-04320947-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado en la Terminal de Ómnibus de Gral. Madariaga del partido de Gral. Madariaga, el día 22 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 444; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Vía Tac S.A. (CUIT 33-64076481-9) por interrupciones injustificadas de servicios; en el caso: interrumpió el servicio de Gral. Madariaga-Tandil; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 215 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Vía Tac S.A. (CUIT 33-64076481-9) por la infracción configurada en el artículo 215 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-355-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 de Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-02857909-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-02857909-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 3 de enero de 2023 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 801; Que por dicha acta se imputó al Sr. IBIAS, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros, posee habilitación C.N.R.T. N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del



Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-330-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. GRACIELA INÉS PINDAR (DNI N° 12.780.441) con domicilio real en Liszt N° 979 de Hurlingham, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-38991989-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-38991989-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de octubre de 2022 en el peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio LQV153 interno 237, realizaba un servicio con inicio en Palomar y destino final Mar del Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a lo actuado y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la prestataria posee habilitación provincial, y en su caso si la unidad involucrada, se encuentra en su parque móvil autorizado, explicitando las autorizaciones, por lo que comunica que, según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones, la Sra. Graciela Inés Pindar posee autorización para realización de Servicios Especializados de Excursión en clase "A" y clase "B" bajo las licencias N° EA-1168 y EB-1104, respectivamente. Por otra parte, la unidad de dominio LQV153 no se encuentra habilitada por este Ministerio de Transporte en ningún Servicio de Transporte Público de Pasajeros; Que consecuentemente con lo descripto en el considerando que antecede, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, toda vez que el servicio prestado no poseía carácter provincial; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y seis mil veinte (\$86.020). Artículo 2º. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-245-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billingham N° 1963 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-02857860-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-02857860-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 3 de enero de 2023 en Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 802; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4) (Habilitación C.N.R.T. N° 69666) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio HML 300 interno 2, realizaba un servicio desde Laferrere y destino final Mar de Ajó, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de

aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022: Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4) (Habilitación C.N.R.T. N° 69666) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-329-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LUIS MIGUEL LIMACHI FLORES (CUIT 20-96020905-3) con domicilio real en Coronel Pagola N° 354 La Matanza, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-02858107-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-02858107-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 4 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 805; Que por dicha acta se imputó al Sr. Luis Miguel Limachi Flores (CUIT 20-96020905-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AB455DB se realizaba un servicio desde La Matanza hasta San Clemente del Tuyú, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Luis Miguel Limachi Flores (CUIT 20-96020905-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-349-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa KAINO S.A. (CUIT 30-70730422-3) con domicilio real en Avda. Caseros N° 3247 piso 4 depto. F Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-38450138-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 11 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-38450138-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 215 y Ruta 6 en el partido de La Plata el día 12 de octubre de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 497; Que por dicha acta se imputó a la empresa Kayno S.A. (CUIT 30-70730422-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JPY 187 realizaba un servicio con origen en San Vicente y destino final La Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros, cobrando pesos seiscientos (\$600) el boleto; Que la

imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la (CUIT 30-70730422-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-56-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSARIO POOL BUS S.R.L. (CUIT 30-71093099-2) con domicilio real en 26 de Agosto N° 854 Rosario, pcia. de Santa Fe, que por expediente N° EX-2022-43734044-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-43734044-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de noviembre de 2022 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 11; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rosario Pool Bus S.R.L. (CUIT 30-71093099-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio LLW 855 interno 58, realizaba un servicio con inicio en Tortuguitas y destino final La República de los Niños en La Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 13220; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rosario Pool Bus S.R.L. (CUIT 30-71093099-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-156-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-02857717-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-02857717-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con

motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 803; Que por dicha acta se imputó a la empresa Travel Line S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HNI544 interno 4703 realizaba un servicio desde Moreno y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta (50) pasajeros, posee Habilitación de C.N.R.T. 68792; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel Line S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y seis mil veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-324-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATYBUS S.R.L. (CUIT 30-71774109-5) con domicilio real en Tucumán N° 811 piso 4 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-04317383-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-04317383-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de diciembre de 2022 en Ruta 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 449; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Patybus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 93054) (CUIT 30-71774109-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio NZE349 interno 109, realizaba un recorrido desde Avellaneda con intermedias en Lanús, Lomas de Zamora, Florencio Varela, La Plata y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Patybus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 93054) (CUIT 30-71774109-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-341-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú Nº 42 piso 2 depto. 123 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-04317118-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de marzo de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-04317118-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de diciembre de 2022 en Ruta 2 km 366 Vial Vivotará del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 448; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. Nº 69609) (CUIT 30-71498542-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio HMW 566 interno 106, realizaba un recorrido desde Pacheco destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. Nº 69609) (CUIT 30-71498542-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y seis mil veinte (\$86.020). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-340-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES GALA S.R.L. (CUIT 30-71093208-1) con domicilio real en Avda. del Trabajo Nº 3952 Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-02858057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de febrero de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-02858057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 7 de enero de 2023 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 809; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Gala S.R.L. (CUIT 30-71093208-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio JEU349 interno 107, realizaba un servicio desde Florencio Varela con destino final Mar de Ajó, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Transportes Gala S.R.L. (CUIT 30-71093208-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el

representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ITALIAN BUS S.A.S. (30-71599034-9) con domicilio real en Amenábar N° 1725, piso 3 depto. E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161388-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161388-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de enero de 2023 a las 04:50 hs, en la RPN° 11, km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0000811; Que por dicha acta se imputó a la empresa Italian Bus S.A.S. (30-71599034-9) habilitación C.N.R.T. 70441, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LVS828 interno 306, realizaba un servicio con inicio en Ezeiza hacia San Clemente del Tuyú, transportando diecisiete (17) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Italian Bus S.A.S. (30-71599034-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez pesos (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-383-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director.

ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CARRICATO GERARDO (DNI: 92.384.490) con domicilio real en Mercedes N° 315 de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-40978733-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de diciembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-40978733-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP 215 y RP6 en el partido de La Plata el día 10 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs., donde se labró el Acta de Comprobación N° 44; Que por dicha acta se imputó al Sr. Carricato Gerardo DNI: 92.384.490 por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio DAR988 realizaba un servicio desde Esteban Echeverría hacia La Plata, transportando veintiséis (26) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que cabe dejar constancia que la unidad fue demorada en la oportunidad en la Terminal de Ómnibus de La Plata, conforme Actas de Demora y de Liberación que obran adjuntas; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Carricato Gerardo DNI: 92.384.490 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$345.600). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta

deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar."

ago. 15 v. ago. 22

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor FÉLIX MIGUEL EYL (DNI N° 11.235.745) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-337-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 05 de julio de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-15136993-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Felix Miguel Eyl" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Félix Miguel Eyl (DNI N° 11.235.745), según los hechos que da cuenta el Acta N° 004/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 004/23 agregada en el orden 2, consta que siendo las 20:30 hs. del día 12 de febrero del año 2023, el Casino de Tigre representado en este acto por el señor Jefe Departamento Oscar Marino, con la actuación de la Secretaria que refrenda Luz Libert, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referendum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Félix Miguel Eyl por los siguientes motivos: Que debido al faltante de dos fichas de valor nominal \$10.000 cada una jugadas a mayor (pesos veinte mil) de la mesa N° 7 de Ruleta de la Sala de Juego del tercer nivel, se solicita a la División Seguridad de Juego la revisión de los registros fílmicos del sector, por lo que el Supervisor de la División Seguridad de Juego Diego Gonzalez, visualiza mediante el sistema de C.C.T.V. al causante en momentos que se apropia de las fichas reclamadas, por tal razón, es convocado el Jefe de Sección Seguridad Interna Enrique Benítez, quien en compañía del Oficial de Procedimiento Capitán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Jesús Perez, se entrevistan con el causante, y se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.6 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Diego Gonzalez, Jefe Departamento Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, el Director Provincial de Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1. Aplicar al señor Félix Miguel Eyl (DNI N° 11.235.745), el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 12 de febrero del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.6 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al Síndico. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70."

**Cristian Segal**, Director

ago. 16 v. ago. 23

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE SECRETARÍA DE HACIENDA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce llama a inscripción al Registro de Antecedentes a PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS para realizar durante el transcurso de cinco (5) meses, tareas de manejo de datos para llevar adelante en el marco del Programa de Modernización, las siguientes obras: 1. Diagnóstico de trámites institucionales. 2. Análisis de bases de datos. 3. Desarrollo de un modelo entidad-relación. 4. Optimización y reingeniería de procesos. Podrán inscribirse en el Registro de Antecedentes todos aquellos profesionales que demuestren desempeño en la materia y presenten: a) Fotocopia de DNI; b) Fotocopia de título habilitante para desempeñar las tareas requeridas; c) Curriculum Vitae. La retribución será fijada conforme al arancel para Regulación de Honorarios a los Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Buenos Aires. El arancel se ajustará a lo dispuesto por la Tabla de Honorarios Mensuales Mínimos del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Buenos Aires regulado para la categoría de "Analista Funcional Junior". El arancel se encuentra adecuado a lo establecido en la Ley N° 13.016 Ley del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Buenos Aires. La inscripción es personal, en la Dirección de Modernización, de lunes a viernes de 7 a 12 hs. durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2023, o vía mail: modernizacionbalcarce@hotmail.com.

**Juliana Romero**, Directora de Modernización.

ago. 18 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Chacra 2, Fracción 2, Parcela 4 A, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-247035-I-2023.

**Federico Aliaga**, Administrador General.

ago. 18 v. ago. 23

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

POR 1 DÍA - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria aplicable a los servicios públicos de Transporte Fluvial de Pasajeros de Jurisdicción del Delta Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Resolución N° 133/23, hace de público conocimiento los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INstituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) correspondiente al mes de julio del año 2023, publicados en el mes de agosto, que entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre del corriente año.

**Jorge Alberto D´Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-34696147-GDEBA-SSTAYFMTRAGP	3b4711fc07b6e78de13bd06c482a55283b9380353345ea3f8dad003f72658571	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-34695639-GDEBA-SSTAYFMTRAGP	8c761e5ac072dba7db8f9c905c0ddc13501c290e216160ed9716f3d5a236d5bb	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-34861382-GDEBA-MTRAGP	65f77004e52ef13f634bd0e2615ea4503262322f611ea78c69ab93751c1e505e	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

POR 1 DÍA - Respecto del Servicio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) la Subsecretaría de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires informa que se encuentra a disposición de los interesados - durante diez (10) días corridos a contar desde la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial- el proyecto de acto administrativo vinculado al Expediente EX-2023-31967040-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el que tramita la solicitud de adecuación de la tarifa del servicio de Verificación Técnico Vehicular (V.T.V.), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El mismo podrá ser consultado en las empresas concesionarias del servicio de V.T.V., en la página web del Ministerio de Transporte (<https://www.gba.gov.ar/transporte>) y en la página web del Ente Regulador de la V.T.V. actualmente la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular (D.P.V.T.V.) <https://www.vtv.minfra.gba.gov.ar/ervtv.php>.

Las eventuales consultas y/u observaciones al citado proyecto podrán enviarse a través de la página <https://www.gba.gov.ar/transporte>, en la solapa "Consulta Ciudadana".

**Hector Miguel Lufrano Tamasi**, Director.

**SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1) 2147-55-1-96/2011 Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 32A - P. 45; Domicilio: Calle 78 N° 392 e/2bis y 3. Partido de La Plata. Titular de Dominio: PANCARI DE FRUMENTO, Dominga.

2) 2147-84-1-20/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. 19 - Mz. 19A - P. 28; Domicilio: Los Cipreses N° 365. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ADMINISTRACION V.R. BASILICO SRL y LOPEZ HERRERA, Juan Pablo.

**Ariel Trovero**, Director.

ago. 22 v. ago. 24

**MUNICIPALIDAD DE BERISSO**



POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el partido de Berisso que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

Partido: 114 (Berisso)

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección M, Manzana 11 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 19, 20; Circ.VII, Secc. M, Manzana 12 Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28; Circ.VII, Secc. M, Manzana 15 Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 30; Circ.VII, Secc. M, Manzana 16 Parcelas 5, 6, 9, 13, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 32; Circ.VII, Secc. M, Manzana 17 Parcelas 4, 15, 23, 24, 25, 27, 29; Circ.VII, Secc. M, Manzana 18 Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 22, 24, 25, 31; Circ.VII, Secc. M, Manzana 19 Parcelas 4, 7, 11, 12, 26, 29; Circ.VII, Secc. M, Manzana 20 Parcelas 18, 19, 26, 27, 28, 30; Circ.VII, Secc. M, Manzana 21 Parcelas 6, 7, 22, 26 y Circ.VII, Secc. M, Manzana 22 Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 28, 29, sitios en calles 129 a 130 entre las de 33 a 35 y de 37 a 45 Barrio El Carmen del partido de Berisso, provincia de Buenos Aires.

**Martin E. Fernandez**, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pareta 513, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 195, Parcela 2B, Partida Inmobiliaria 63-188987-5 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 2211 del año 1967 a nombre de ANTONIO BALDOMAR RODRÍGUEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mar del Plata 132, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 53A, manzana 27, Partida Inmobiliaria 63-156977-3 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 2628 año 1945 a nombre de Don PEDRO MENDIA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 868, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección C, Manzana 55, manzana 19, Partida Inmobiliaria 63-152460-5 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 73024 a nombre de BLANCO MARIO, ECHAGUE PEDRO y COMPAÑÍA INMOBILIARIA URBANIZADORA S.R.L.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**.

ago. 22 v. ago. 24

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85673/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8 Sección D Manzana 156 Parcela 20 Pda. 39992

Circunscripción 8 Sección D Manzana 156 Parcela 21 Pda. 39993

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76367/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 44, Manzana 44 D, Parcela 17, Partida 93973.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77255/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 310, Parcela 17, Partida 40715.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---